

PLAN DE CONVIVENCIA CEIP LUIS VIVES

Documento revisado y aprobado por el Consejo escolar a fecha de 26 de mayo de 2026

ÍNDICE

1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	8
1.1. ELABORACIÓN DEL PLAN	5
1.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	5
1.3. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
1.4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS MISMAS	6
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.	6
2. LOS VALORES Y LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA. (ART. 12.5.B DEL DECRETO 32/2019)	8
2.1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
2.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	9
3. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	9
3.1. CRITERIOS DE COORDINACIÓN CON OTROS DOCUMENTOS Y PROYECTOS DEL CENTRO	10
3.2. CRITERIOS REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MODELOS DE ACTUACIÓN	10
4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO. (ART. 12.5.A DEL DECRETO 32/2019)	11
5. ELEMENTOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE UN CLIMA ADECUADO DE CONVIVENCIA	12
5.1 LAS NORMAS QUE FUNDAMENTAN NUESTRA CONVIVENCIA: PREVENCIÓN.	12
5.2 UN ENTORNO FAVORABLE PARA LA CONVIVENCIA.	12
5.3 LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS PROBLEMAS GRAVES QUE DIFICULTAN LA CONVIVENCIA.	13
5.4 PAUTAS DE ACTUACIÓN ORIENTADAS A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EN EL CENTRO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.	13
6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	16
7. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ...	17
8. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA	19
9. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	29
9.1. PRINCIPIOS GENERALES	29
9.2. EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO	30
9.3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	31
10. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS	33
11. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN	34
12. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	34
12.1. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	35
12.2. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS MAESTROS/AS	35
12.3. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LAS FAMILIAS	36
12.4. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL ALUMNADO	37
12.5. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS DEBERES DEL ALUMNADO (ART. 5.2, D 32/2019)	38

12.6. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL CUIDADO DEL MATERIAL Y DE LAS INSTALACIONES	39
12.7. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL TRASLADO DE LA INFORMACIÓN	39
12.8. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS	40
12.9. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	41
12.10. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	42
12.11. NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS AL USO DE OBJETOS Y DISPOSITIVOS DE USO PERSONAL (TELÉFONOS MÓVILES Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO). (ART, 32.2 DEL DECRETO 32/209)	42
13. NORMAS DE AULA	44
14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	45
15. ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CURSO ACTUAL PARA FOMENTAR UN CLIMA SOCIAL Y DE CONVIVENCIA ADECUADO	51
16. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA	55
16.1. ACOSO ESCOLAR.....	55
16.2. CIBERACOSO	59
16.3. VIOLENCIA DE GÉNERO	60
16.4. LGTIFOBIA.....	63
16.5 ESTRATEGIAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	65
17. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	66
18. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	66
19. ANEXO.....	69



CEIP LUIS VIVES (PARLA)

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1.1. *Elaboración del Plan*

Según art.12.3 del Decreto 32/2019, el plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.

En la elaboración de este plan se ha tenido en cuenta la normativa vigente en la CAM y la relación con los documentos institucionales del centro.

Cada curso escolar, en la PGA, se concretarán los objetivos de convivencia que se priorizarán y las acciones específicas para lograrlos.

El PAT es un documento de primer orden en el desarrollo de acciones que conduzcan al logro de la prevención y mejora de la convivencia en el ámbito escolar.

El Proyecto de Centro Preferente para alumnos TGD/TEA promueve la inclusión y la mejora de las relaciones sociales de todo el alumnado del centro mejorando el clima social del colegio.

1.2. *La Comisión de Convivencia*

El art. 19.1. del Decreto 32/2019 establece que en el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia la directora, el jefe de estudios, un maestro y un padre de alumno. Esta comisión será presidida por la directora del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. La orientadora podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

En las normas de organización y funcionamiento se establecen, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBI fobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.



c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de maestros y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

1.3. *Aprobación del plan de convivencia.*

El art. 127 de la LOE establece que el plan de convivencia será aprobado por el Consejo Escolar como órgano competente.

La revisión, actualización y aprobación de este plan de convivencia tuvo lugar en el seno de la Comisión de Convivencia en la fecha 21 de mayo de 2026.

La actualización de este plan de convivencia se aprobó en el Consejo Escolar con fecha de 26 de mayo de 2026

1.4. *Procedimiento para la elaboración de Normas de Convivencia, aplicación y revisión de las mismas*

El art. 12. 3 y 4 del Decreto 32/2019 y art. 127 LOE establece que el plan de convivencia es elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.

Durante el curso escolar un equipo docente, el Consejo Escolar, Equipo directivo o la Comisión de convivencia puede proponer la modificación o elaboración de alguna norma o aspecto del Plan convivencia. La propuesta se trasladará a la comisión de convivencia que valorará su adecuación y aprobación. En caso de que la propuesta sea vista como positiva se redactará y se informará al Claustro para su posterior aprobación por la Consejo Escolar. Las familias y alumnos serán igualmente informados por los canales habituales: Roble-Raíces, tutores, reuniones trimestrales, web...

1.5. *Justificación del Plan*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), modificada por La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) que establece en el artículo 124:

- **Apartado 1.** “Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la PGA y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los

alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

- **Apartado 2.** “Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condicione personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religiosos, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativa tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctoras la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

- **Apartado 3.** “Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública, En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas”.
- **Apartado 4.** “Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.”
- **Apartado 5.** “Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como lo de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.”

Aprender a vivir juntos, aprender a convivir con los demás, es una de las finalidades de la educación y representa uno de los principales retos de la escuela actual.

Un nuevo modelo de sociedad compleja y cambiante requiere de nuestros alumnos capacidad para elaborar la respuesta más adecuada a los problemas que se les planteen.

El Plan pretende vertebrar todas las respuestas y alternativas que el centro ofrece a nuestros alumnos y familias para conseguir su desarrollo como ciudadano inserto en una sociedad democrática, y para potenciar aquellas actitudes que le conviertan en sujeto activo y solidario con sus conciudadanos y familiares.

Es importante señalar, en este punto de partida el reconocimiento del conflicto, como fuente de confrontación, pero no como algo negativo, sino como inherente al ser humano propio del devenir de la vida. Donde existe un grupo humano, existe el conflicto.

Se trata de aprender a dar respuesta a ese conflicto, para ser reconducido hacia el consenso o acuerdo.

2. LOS VALORES Y LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA (ART. 12.5.B DEL DECRETO 32/2019)

2.1. *Principios generales de la convivencia escolar*

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE y las modificaciones introducidas por la LOMCE y la LOMLOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Todas las actuaciones que se diseñan para la puesta en práctica de este Plan están inspiradas en el actual P.E.C. y por lo tanto en algunos grandes valores que a continuación enunciamos:

- La solidaridad y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa.

- La integración.
- La responsabilidad.
- El respeto y cuidado del medio ambiente
- La participación en libertad y tolerancia.
- La resolución pacífica de los conflictos.
- Prevención de la violencia de género.
- La igualdad y no discriminación por cualquier motivo (religioso, sexual, etc...)

2.2. *Objetivos del Plan de Convivencia*

Los objetivos que nos proponemos en nuestro Plan de Convivencia son los siguientes:

1. Proponer para el Centro un modelo global de educación en la convivencia y de educación en la resolución de conflictos.
2. Identificar aquellas áreas de intervención relacionadas con la educación en la convivencia y presentar los proyectos o programas que implican un modelo global, para su diseño y puesta en práctica.
3. Implantar un modelo global para el Centro que resuelva los conflictos escolares mediante:
 - a. La prevención de las situaciones conflictivas.
 - b. La educación en la resolución de conflictos de forma no violenta.
 - c. La resolución pacífica de los conflictos que puedan producirse.
 - d. El desarrollo de un modelo de actuación respecto al alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan leve o gravemente la convivencia escolar o ante situaciones de posible acoso escolar.
4. Integrar en un único documento todos los protocolos relacionados con el fomento de la convivencia y la resolución de conflictos en el centro escolar.
5. Provocar un cambio sostenible en el Centro hacia un modelo constructivo y pacífico de la convivencia en el que participen todos los agentes educativos.
6. Fomentar La coordinación y el trabajo colegiado y conjunto de toda la Comunidad Educativa.

3. *Criterios de organización y funcionamiento*

Nuestros criterios de organización y funcionamiento referidos al Plan de Convivencia son los siguientes:

- a) El Plan de Convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias y su desarrollo se llevará a cabo bajo la coordinación del jefe de Estudios.
- b) Será elaborado por la Comisión de Convivencia según las directrices establecidas por el Consejo Escolar y con las propuestas del Claustro.
- c) El tutor/a del alumnado tomará la iniciativa, coordinará y llevará a la práctica las medidas oportunas, en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan leve o gravemente la convivencia escolar y colaborará en las posibles situaciones de acoso e intimidación con alumnos de su grupo/aula.

- d) El Equipo Directivo será el responsable de iniciar y aplicar protocolos cuando considere que un alumno o alumna dificulta gravemente la convivencia escolar o se evidencia una situación de acoso.
- e) El/la orientador/a, a petición del Equipo Directivo o del tutor/a, asesorará y ayudará en cualquier fase del proceso, tanto en el modelo de actuación respecto del alumnado con comportamientos conductuales graves o leves y realizará los talleres y programas que sean necesarios.
- f) El Plan de Convivencia será aprobado por el Consejo Escolar de Centro.
- g) La Dirección del Centro, en el ámbito de sus competencias, favorecerá la convivencia y resolverá los posibles conflictos, en cumplimiento de los criterios fijados en las normas de organización y funcionamiento del centro.

3.1. *Criterios de coordinación con otros documentos y proyectos del Centro*

Como establece el art. 121.2 de la LOE y el art.12.1 del Decreto 32/2019 el Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo del Centro y tiene que ser coherente con los restantes documentos de planificación del Centro.

En el Proyecto Educativo del Centro se incluirán las intenciones y fines educativos que orientan el Plan de Convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

Siguiendo el art. 12.1 y el 12.7 del Decreto 32/2019, la concreción del plan de convivencia y su desarrollo para cada curso escolar se incorporará a la Programación General Anual estableciendo un plan de actuaciones específicas previstas en el Plan de Convivencia para cada curso académico.

Las concreciones Curriculares de Etapa incluirán criterios y procedimientos de educación para la convivencia, como parte integrante de la función docente y se desarrollará en todas las áreas y materias del currículo. Para ello: existirá un compromiso con la construcción de un clima de cooperación en el aula.

El EOEP del centro asesorará a la Dirección, a la Jefatura de Estudios, a los equipos docentes y a los tutores en la coordinación y desarrollo el Plan de Convivencia.

El Plan de Acción Tutorial prestará especial atención a la educación en la convivencia y a la mediación de conflictos. Será el tutor-a correspondiente el mayor responsable en la aplicación del Plan de Convivencia.

3.2. *Criterios referidos a los procedimientos y modelos de actuación*

Nuestro Plan de Convivencia pretende fijar un modelo de actuación planificada que contemple: Plan PREVENTIVO para educar en la convivencia en el cual aparezcan los procedimientos de actuación orientados a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el Centro.

- Modelo de ACTUACIÓN respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan leve o gravemente la convivencia escolar.
- Prevenir el Acoso Escolar.

4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO (ART. 12.5.A DEL DECRETO 32/2019)

Como punto de partida de nuestro Plan de Convivencia queremos resaltar el hecho de que el centro escolariza alumnado comprendido entre 3 y 12 años, con problemáticas distintas que se derivan de los distintos procesos madurativos, así como de sus diferentes entornos, que requieren respuestas educativas diferenciadas.

a) Respetto al alumnado.

En nuestro centro la convivencia es, en líneas generales, buena y no se observan conductas de indisciplina que alteren de forma significativa la convivencia del centro. Los conflictos más frecuentes son aquellos que se derivan del propio proceso de enseñanza-aprendizaje:

1. Alteración de la dinámica del aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
2. Distracción y falta de atención.
3. Olvido del material para el desarrollo de la clase.
4. Desobediencia a las órdenes educativas y formativas del maestro/ familia.

Por otro lado, los problemas que aparecen en las relaciones del alumnado entre sí son básicamente de falta de respeto entre compañeros de la misma edad o con otros más pequeños.

A la hora de buscar las posibles causas de los problemas ya citados, con independencia de su gravedad o intensidad, consideramos que éstas se deben fundamentalmente a:

- Falta de motivación
- Dificultades de aprendizaje.
- Déficit de atención e impulsividad.
- Habilidades sociales inadecuadas.
- Falta de herramientas para resolver conflictos adecuadamente.
- Ausencia de un referente de autoridad.
- Incorporación continua de alumnado en el aula.

b) Respetto a las familias

Al igual que señalamos en el apartado anterior, consideramos que la relación familia-escuela en general es adecuada, aunque somos conscientes que debemos impulsar una mayor participación e implicación de las familias en el centro, especialmente en el caso del alumnado que procede de otros países.

Con carácter general nos gustaría resaltar algunos de los problemas con los que nos encontramos:

- Falta de colaboración y/o implicación en aspectos escolares, tales como no revisar si llevan el material a clase, supervisar si llevan tareas para casa; e incluso a veces, poca responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.
- No asistencia a las reuniones programadas desde la tutoría para informar sobre la marcha de sus hijos/as.
- Dificultades a la hora de establecer límites y normas claras con sus hijos.

c) Respetto al profesorado

Desarrollar una convivencia adecuada en un centro educativo precisa un buen nivel de coordinación entre los distintos elementos de la comunidad escolar que permita una actuación coherente y una misma línea de trabajo. Es en este aspecto es donde detectamos algunas dificultades que se

traducen en cuestiones como:

- Diferentes criterios, actitudes o respuestas a situaciones puntuales con respecto al alumnado o a las familias.
- No tomar en cuenta el problema cuando existe.
- No asumir que el alumnado del centro es de "todos los maestros y maestras", con independencia de que se ejerza la tutoría.
- En ocasiones, existe poco diálogo individual tutor-alumno.
- Implicación en la labor de Acción tutorial.

5. ELEMENTOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE UN CLIMA ADECUADO DE CONVIVENCIA

5.1 *Las normas que fundamentan nuestra convivencia: prevención.*

Partimos de que un clima adecuado de convivencia ha de diseñarse sobre objetivos preventivos y partir del respeto como pilar fundamental que facilitan la convivencia. Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación entre el equipo docente. Deberá desarrollarse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.

De forma general estos objetivos preventivos podríamos formularlo de la siguiente manera:

- Seguir las orientaciones de los maestros y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- Respetar las normas de clase: pedir la palabra para intervenir, trabajo en silencio en determinados momentos, escuchar al resto del grupo, ...
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa, tratándolos con respeto y consideración.
- Aceptar y acoger a cualquier miembro de la comunidad escolar sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

De modo especial trabajaremos con el alumnado, las habilidades sociales, con especial interés en la autoestima y la estima a los demás, así como a reconocer, identificar y no confundir sus propias emociones. Para todo ello se prepararán actividades para trabajar estos programas en los Equipos Docentes, coordinadas entre sus miembros, como parte del Plan de Acción Tutorial.

5.2 *Un entorno favorable para la convivencia.*

Entendemos también que la intervención sobre un fenómeno tan complejo como es la convivencia requiere la adopción de medidas que, si son integradas en la cultura del centro, servirán para el tratamiento de los conflictos. Estas medidas organizativas hacen referencia a aspectos relacionados con:

- a) Las concreciones curriculares y su concreción en la programación del aula que permita una adecuación de objetivos, selección y organización de contenidos, de metodologías y criterios de evaluación donde todos los alumnos tengan y encuentren un sitio propio y una oportunidad de éxito.
- b) La organización del centro en la que se preste especial atención a horarios, configuración de grupos de alumnos, coordinación docente, desarrollo de nuevas estructuras dedicadas a la

atención de los conflictos en el centro (asamblea de aula, Consejo de delegados, equipo de mediación, Comisión de Convivencia.), organización y control de los espacios comunes como el patio o el comedor.

- c) Mejora de la gestión del aula por parte de los/as maestros/as.
- d) Otras estrategias orientadas a la prevención de la violencia en el centro: conocimiento del alumnado, entrenamiento de los distintos miembros de la Comunidad Educativa en habilidades de resolución y afrontamiento de conflictos, etc.
- e) Medidas que faciliten procesos democráticos en la elaboración de normas de convivencia y en las consecuencias que se derivan de su cumplimiento o incumplimiento mediante estrategias donde *la discusión, el razonamiento y la participación sean los procedimientos necesarios para la interiorización de las normas.*
- f) La implicación de las familias a través de las diversas actividades que organice el centro: como por ejemplo “Escuela de Padres y Madres” del Ayuntamiento, A.F.A. y cualquier proyecto con familias de nuestros alumnos.

5.3 *La detección temprana de los problemas graves que dificultan la convivencia.*

Debemos ser capaces de detectar tempranamente aquellas conductas que puedan derivar en situaciones de conflicto graves, especialmente aquellas con componentes violentos, que aparecen en ocasiones de forma aislada y que, en ocasiones, pasan desapercibidos para nosotros, bien porque ocurren en los patios o simplemente porque valoramos que no revisten especial gravedad:

- La violencia física.
- La violencia verbal.
- La violencia simbólica, conducta que alude siempre a determinado tipo de violencia psicológica que, sin ser física ni verbal, supone una agresión muy grave hacia el resto de compañeros, violencia que puede manifestarse como menosprecio, risas, burlas, comentarios inadecuados...
- La violencia contra las cosas: pintar, estropear el material.
- La violencia sexual y de género, a veces difícil de detectar y que puede darse entre nuestros alumnos mayores.

5.4 *Pautas de actuación orientadas a conseguir un adecuado clima en el centro y resolución de los conflictos.*

De forma general la mayor parte de los problemas de convivencia que se originan en el centro se circunscriben al propio proceso de enseñanza aprendizaje. Es por ello que el eje principal de actuación debe partir de la acción tutorial, complementada con las que se lleven a cabo desde la dirección del centro y los distintos órganos de coordinación docente y la Comisión de convivencia.

5.4.1. Desde la Tutoría.

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia para desarrollar la convivencia. A través de ella, el maestro puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al Equipo Docente y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio, conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de conocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.

Nuestro Plan de Acción Tutorial debe ser asumido y conocido por todas las partes implicadas, con la finalidad de asegurar una buena puesta en práctica que nos lleve a la mejora de la convivencia en el Centro.

A continuación, señalamos algunas pautas que favorecen el aprendizaje y la convivencia en el aula.

I. Desarrollar estrategias metodológicas que faciliten el progreso del alumnado con el fin de prevenir la desmotivación y el fracaso escolar:

1. Adaptar los contenidos a trabajar en clase, acercando al nivel real de los alumnos las competencias específicas.
2. Adaptar la metodología:
 - Programar los contenidos y las actividades.
 - Mantener al alumnado en tareas adecuadas a su nivel de competencia curricular.
3. Favorecer el trabajo grupal y cooperativo combinado con el individual.
4. Aprovechar los agrupamientos del aula para favorecer la interacción y la cooperación entre los alumnos.

II. Desarrollar la convivencia y la resolución de conflictos de forma no violenta:

1. Implicar a los alumnos en las normas de clase y en sus consecuencias, teniendo en cuenta sus opiniones. (La discusión, el razonamiento y la participación son los procedimientos necesarios para la interiorización de las normas).
2. Posibilitar espacios y tiempos (asamblea diaria en infantil, y en Primaria dedicación de una sesión semanal a las normas de convivencia dentro del área de Lengua Castellana dentro del Plan de Mejora de las Destrezas Comunicativas) suficientes para que los alumnos hablen con libertad de la disciplina y de los problemas, se valore el funcionamiento del grupo, se analicen posibles conflictos, sin que se hablen de problemas concretos referidos a alumnos concretos.
3. Focalizar la atención sobre las conductas positivas del alumnado en lugar de las negativas, usando el refuerzo positivo como principal estrategia de modificación de conducta.
4. Llevar a cabo una tutoría individualizada al menos con los alumnos que manifiesten alteraciones del comportamiento:
 - a. Realizar de forma privada e individualmente las llamadas de atención respecto a las conductas problema.
 - b. No plantear cuestiones individuales de conducta en gran grupo.
5. Actuar inmediatamente ante los problemas de conducta, aplicando las consecuencias establecidas y llevando a cabo las medidas de disciplina positiva que conlleva el incumplimiento de una norma, sin delegar esta función a otros compañeros o al equipo directivo.
6. Mediar en la resolución de los conflictos entre iguales fomentando su resolución a través de valores:
 - a. Analizar el problema atendiendo tanto a lo ocurrido como la manera en que nos hemos sentido.
 - b. Evaluar la acción llevada a cabo y sus consecuencias.
 - c. Buscar alternativas para la resolución del problema.
 - d. Poner en práctica una de las alternativas.
7. Favorecer el desarrollo en la práctica cotidiana de habilidades sociales que facilitan la interacción entre los distintos elementos de la comunidad educativa.

III. Mejorar los canales de comunicación con la familia desarrollando estrategias eficaces que permitan una mayor implicación de las mismas:

1. Dar a conocer a los padres y madres del alumnado las normas de convivencia del centro.
2. Dar a conocer a los padres y madres del alumnado los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
3. Sensibilizar a los padres y madres de la necesidad de educar en un modelo de convivencia pacífico tomando de referencia la vida familiar.
4. Orientar a los padres y madres sobre la resolución pacífica de conflictos en familia.
5. Elaboración de documentos de información sobre aspectos de convivencia para facilitar la acción tutorial.
6. Utilizar la Escuela de Padres, como espacio de reflexión y aprendizaje en torno a temas que repercutirán en la educación de sus hijos.
7. Potenciar la comunicación familia / maestros, a través de las reuniones generales y las entrevistas individuales.
8. Mantener actualizados los tablones de anuncios del centro y la página web del centro.

5.4.2. Desde el Centro.

I. En el ámbito de la orientación psicopedagógica

- a) Intervenir, cuando se requiera sus servicios, en los diversos protocolos de actuación de los que se dota el Centro, especialmente en el diagnóstico y en las soluciones.
- b) Aportar orientaciones y apoyo en las diversas medidas tomadas con relación a la solución de los conflictos en el centro escolar.
- c) Actuar como cauce de comunicación y ayuda ante cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la comunidad escolar.
- d) Colaborar en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de los conflictos en el centro escolar.

II. En el ámbito del equipo directivo y órganos de coordinación docente

1. Informar a padres y alumnos, al principio de curso, y con la colaboración de los tutores y tutoras, sobre el Plan y las normas generales de convivencia.
2. Establecer los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y el desarrollo adecuado tanto en el tiempo de recreo como en el de las actividades extraescolares.
3. Impulsar en el conjunto de los proyectos curriculares del Centro y de la Programación General Anual, contenidos que potencien la educación en la convivencia, de manera que se fomente la prevención de la violencia y la resolución de los conflictos en la escuela de forma no violenta.
4. Favorecer acciones formativas del profesorado para la puesta en práctica de programas de mejora de la convivencia y de resolución de conflictos.
5. Revisar periódicamente a través de la Comisión de Convivencia los problemas o conflictos de convivencia surgidos con el fin de ajustar las respuestas a las necesidades.
6. Favorecer actividades y acciones culturales orientadas a la promoción de la convivencia en el ámbito de la Comunidad Escolar (se concretarán durante el primer trimestre).

III. En el ámbito de la Comisión de convivencia

1. Velar por el entendimiento y la buena marcha de las relaciones de la comunidad educativa.

2. Estudiar y mediar en los casos de incumplimiento de las normas de convivencia que se den en el centro y elevar propuestas de medidas educativas al Consejo Escolar.

6. Procedimiento de actuación orientado a la resolución de conflicto

a) Conductas que dificultan el clima de aprendizaje.

I. Ya hemos señalado que una característica fundamental del centro es el distinto rango de edad del alumnado, con distintos niveles de maduración, que presenta, por lo general, problemas vinculados fundamentalmente al propio proceso de aprendizaje y de socialización del alumnado y diversificación cultural.

Desde esta perspectiva entendemos, por tanto, que la respuesta a los pequeños conflictos que se presentan a diario dentro de la dinámica habitual del aula y que requieren una actuación inmediata, se enmarca dentro de la acción tutorial, con la implicación del resto del profesorado, en línea con lo establecido en el apartado a) del punto anterior.

Cuando los problemas dificulten el progreso adecuado del alumno tanto en sus aprendizajes instrumentales como en su proceso de socialización, el/la tutor/a procederá a analizar la situación con la participación del EOEP y del resto de maestros que intervienen en el proceso educativo del alumno o alumna en cuestión, con el fin de establecer estrategias y pautas de actuación que permiten una adecuada resolución del problema. Para ello se seguirá el siguiente protocolo, del que quedará constancia por escrito y de cuyas conclusiones se informará a la familia y se guardará junto con la documentación del alumno (ver ANEXO I):

- a) **Recogida de información sobre el hecho o hechos sucedidos.** (Descripción de la conducta problemática, situaciones en que aparece, respuestas del entorno).
 - b) **Pronóstico inicial de la situación ante el hecho o hechos que han alterado la convivencia escolar.** (Análisis de la conducta inadecuada, origen y circunstancias de ese comportamiento).
 - c) **Propuesta de medidas y/o actuaciones pertinentes en cada caso.** (Actuación individualizada con el alumnado que ha alterado la convivencia escolar, actuación colectiva con el grupo de alumnos afectados, - revisión de agrupamientos, organización de apoyos, talleres de habilidades sociales, autoestima programas de mediación escolar...).
 - d) **Comunicación a las familias.** (Entrevista para coordinar y aunar esfuerzos educativos, seguimiento de nueva entrevista con la familia si se considera necesaria).
- II. En cualquier caso, el protocolo a seguir con el alumnado a la hora de resolver los posibles conflictos incluirá los siguientes pasos:
- a) Una reflexión del alumno/a con el/la tutor/a o maestro/a con el que han ocurrido los hechos: análisis de la situación y valoración de las causas y consecuencias. En el caso del alumnado de mayor edad el proceso se iniciará mediante “La ficha de Reflexión del Alumnado” (ver ANEXO II) con el fin de desarrollar la capacidad de auto-análisis y de búsqueda de soluciones.
 - b) Una toma de acuerdos y compromisos, así como acciones restaurativas.
 - c) En caso de que sea otro maestro/a, se comunicará al tutor/a la situación y acuerdos alcanzados.
 - d) Un seguimiento y evaluación de los mismos, si fuera necesario, con sesiones con el coordinador de Convivencia.

b) Conductas que dificultan gravemente la convivencia.

Hacemos referencia en este apartado, fundamentalmente, a aquellas conductas de carácter violento, entendiendo por ello todas las acciones u omisiones intencionales que, dirigidas a una persona (alumnado, maestro o personal de administración y servicios), tienden a causarle daño físico, psicológico o sexual y, dirigidas a dañar su integridad. Estos actos pueden tener lugar en el

centro escolar, en los alrededores del centro y en actividades extraescolares.

Buscamos en este caso una intervención sistemática y estructurada con el alumnado en caso de violencia escolar, contrastada, documentada y que, inicialmente sea constitutiva de falta grave o muy grave, según lo establecido en el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril*, de la Comunidad de Madrid.

Ante el alumnado que presente alteraciones conductuales que dificulten gravemente la convivencia escolar, el Equipo Directivo del Centro, de forma coordinada con el tutor/a del alumno, EOEP, equipo educativo del grupo, y otros profesionales (trabajadores sociales, profesorado de apoyo del centro, etc.) seguirán la siguiente secuencia de intervención:

- a) Categorizar el tipo de incidencia y establecer un perfil psicopedagógico del alumno/a.
- b) Medidas de intervención educativa incluidas en el Plan de Acción Tutorial, en el Plan Incluyo, u otras medidas de apoyo y colaboración, externas al centro -con otras Administraciones e Instituciones-.
- c) Medidas de intervención interdisciplinar, tales como decidir si se aplican las Normas de Organización y funcionamiento del centro en su apartado de convivencia, si se considera conveniente, poner en marcha el expediente disciplinario correspondiente y las medidas de intervención educativas pertinentes)
- d) A partir de todos los elementos anteriores (tipo de incidencia, perfil psicopedagógico, medidas de intervención, medidas disciplinarias) y a instancias de la Dirección del Centro, se elaborará un informe individualizado, que guardará las garantías de confidencialidad y reservas previstas en la normativa).

7. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO

El centro promoverá procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos incluyendo líneas de trabajo relacionadas con:

- a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
- b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos.
- c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

Las medidas de promoción de la convivencia estarán presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporarán aspectos como:

- Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación (Socioescuela).
- Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.

De forma extraordinaria, ante la situación de un alumno conflictivo (conductas inadecuadas que se repiten en el tiempo, que agrede físicamente a maestros o iguales, que supone un peligro para los miembros de la comunidad educativa, que sus conductas pueden resultar peligrosas para su propia integridad física, o cualquier otra conducta que se valore como para que entre en este grupo de situaciones) se podrán tomar una serie de medidas especiales que incluyen a toda la comunidad educativa.

Actuaciones iniciales:

- a) Apartarlo del grupo en caso de violencia hacia los/as maestros/as o hacia los compañeros de aula para evitar daños personales o materiales siendo trasladado a jefatura de estudios donde permanecerá bajo la vigilancia del Equipo Directivo.
- b) Comunicación de la situación: la comunicación de la situación del alumno se llevará a cabo siempre a través del maestro que haya observado el hecho, si es distinto del tutor informará a éste y al jefe de estudios.
- c) Información previa: el tutor llevará a cabo la recopilación de la información que permita aclarar la alteración de comportamiento puesta de manifiesto por el alumno (características de generalización, continuidad, gravedad...)
- d) Pronóstico inicial: El tutor, con el asesoramiento de la orientadora, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior, elaborará el ANEXO I estableciendo si se trata de una alteración producida por disfunciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje o por factores familiares, socioeducativos, de riesgo social, psicológicos o mentales si hubiera algún informe médico.
- e) Toma de decisiones inmediatas a partir del informe anterior:

e.1.) En el caso de alteraciones casuales, leves y aisladas el tutor/a tomará las decisiones o medidas oportunas de acuerdo con lo recogido en este Plan de Convivencia y comunicará la decisión a la familia del alumno y a Jefatura de Estudios.

e.2.) En el caso de alteraciones graves y permanentes, Jefatura de Estudios, con el asesoramiento de la orientadora y tutor/a valorarán y tomarán las decisiones sobre:

- La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Plan de Convivencia.
- La comunicación a las familias de los alumnos.
- La comunicación al resto del Equipo Docente.
- La comunicación a otros organismos y servicios sociales y sanitarios.
- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares.
- La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación del alumno.
- La comunicación a Inspección Educativa.

Las actuaciones posteriores se configurarán en función de las características de la alteración del comportamiento del alumno y establecerán un procedimiento de actuación alternativo o simultáneo, según los casos, a la aplicación de las medidas contempladas en el Plan de Convivencia.

Estas actuaciones posteriores serán coordinadas por la Comisión de Convivencia con la participación de la orientadora de la PSC (si fuera preciso) y del tutor/a del alumno y podrán consistir en:

Evaluar el comportamiento problemático del alumno para intentar modificarlo. El objetivo será determinar con la mayor precisión posible cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen. Para ello, se podrá recabar información de otros organismos o servicios, revisar aspectos de la organización de la clase, el desarrollo del currículo, motivación del alumno...

El resultado de la evaluación se recogerá en un acta que quedará en el expediente del alumno. El acta será redactada por la persona designada por la Comisión de Convivencia (preferentemente del

equipo de orientación), con el apoyo del tutor/a del alumno/a y presentado al resto de maestros/as del equipo docente. El acta recogerá la actuación indicada con el alumno, familia y centro. La coordinación de las actuaciones la llevará la directora del centro, con el asesoramiento y apoyo del equipo de orientación y el tutor/a.

El acta recogerá: medidas para modificar el comportamiento del alumno, medidas organizativas del centro establecidas, medidas de apoyo, orientaciones a la familia, posibles relaciones de intercambio de información con otras instituciones, el seguimiento y la evaluación de los resultados obtenidos. En caso de que el alumno pueda, realizará con tu tutor el ANEXO II.

Como medidas organizativas en el centro se podrán adoptar entre otras las siguientes:

- Un refuerzo continuo en el aula. (Asignación de un maestro de apoyo que no imparta clase a gran grupo en esa sesión)
- Establecer en los recreos, cada día, una vigilancia selectiva por parte de un maestro en función de un listado alfabético de los maestros del Claustro para que permanezca junto al alumno intentando que se integre en la dinámica general de los recreos y si esto fuera imposible lo mantendrá alejado del resto de alumnos proporcionándole material adecuado a su nivel.
- Se informará a la familia de las medidas que se tomarán para evitar que pueda dañar a los maestros o compañeros.
- Se solicitará asesoramiento al EOEP y PSC para establecer un plan de intervención con el alumno a nivel de centro y proponer a la familia apoyo fuera del centro para intentar modificar su conducta agresiva.
- Si el nivel de agresividad llega a un punto donde es peligroso mantenerlo en el aula por causar posibles daños físicos a los adultos y/o iguales se procederá:
 - A su contención por parte del tutor/a, maestros del claustro y/o Equipo Directivo. Si existiera TSIS en el centro también colaboraría en la contención del alumno.
 - Aislamiento en un aula vacía del centro bajo la supervisión del tutor/a y miembros del Equipo Directivo hasta la llegada de la familia para hacerse cargo del alumno.
 - Si la familia no pudiera acudir a recoger al alumno se avisará a los agentes tutores de la Policía Local para que se hagan cargo del alumno.
 - Se informará a la PSC de los hechos acontecidos para su comunicación a los servicios externos que puedan aportar alguna solución.

8. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Con el objeto de garantizar en el centro escolar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro en el marco de su autonomía ha elaborado las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente reglamento de régimen interior, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También el centro en el marco de su autonomía ha incluido en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al decreto de convivencia vigente para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o



directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los maestros, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantiza la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Cualquier tipo de conducta contraria a las normas de convivencia, el/la maestro/a especialista o/y el/la maestro/a tutor/a informará a los padres o tutores legales del alumnado del incidente, poniéndolo en su conocimiento a través de una entrevista personal a celebrar lo más pronto posible en el centro escolar.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente documento se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente documento. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- Salir del aula sin permiso o abandonar las explicaciones que se estén realizando en las clases de EF.
- Alejarse de su grupo-clase en los diferentes desplazamientos.
- Interrumpir el ritmo de la clase de forma intencionada: hablar con compañeros, hacer ruidos, molestar de cualquier forma, lanzar objetos, levantarse sin motivo...
- Molestar intencionadamente a los compañeros impidiendo que puedan seguir el ritmo de la clase.

- No seguir las indicaciones del maestro, repercutiendo en el desarrollo de la clase, explicación o desarrollo de la actividad que plantea el maestro.
- Insultar a un compañero.
- Pegar o golpear a un compañero intencionadamente, siempre que no sea de forma reiterada.
- Quitar del sitio donde se encontraba, robar o esconder material o el desayuno de algún compañero o del centro con intención de molestar a compañeros, causando malestar.
- Desplazarse corriendo por los espacios del centro.
- Comportamiento inadecuado en las entradas, salidas, clases y recreos del colegio tales como: empujones, insultos, gestos inadecuados, gritos...
- Manifestar una actitud incorrecta con otro miembro de la comunidad educativa.
- Causar daños materiales en pertenencias de compañeros o del centro.
- Tirar al suelo basura de cualquier tipo, ya sea en el centro educativo y/o en salida educativa.
- Usar o mostrar cualquier aparato electrónico en el centro sin autorización docente: móviles, tablets, reloj inteligente.
- Traer objetos peligrosos al centro tales como: vapeadores, mecheros, cuchillos, objetos punzantes... siempre que no sea de forma reiterada, ni hayan puesto en peligro y/o intimidado a miembros de la comunidad educativa.
- Utilización de tijeras o cuchillos con intención de intimidar, lastimar o asustar a un compañero, siempre y cuando no sea de forma reiterada.
- Bajar pantalones o retirada de alguna prenda de vestir a la fuerza, sin la autorización del compañero, siempre y cuando no sea de forma reiterada.
- La falsificación de algún documento o firma, siempre y cuando no haya habido reiteración.
- Los alumnos no podrán vestir con gorras, sombreros, pañuelos, velos ni cualquier otra vestimenta que tape parcial o totalmente la cabeza. Se contempla la excepción del uso de alguna prenda que proteja de las inclemencias del tiempo durante el recreo o salida educativa o por prescripción médica. Así mismo acudirán con vestimenta adecuada al centro educativo, quedando excluidas prendas para otro uso o espacios como: pantalones excesivamente cortos, bañadores, chanclas, o prendas muy escotadas. La falta leve se aplicará cuando tras la indicación del maestro el alumno no retiré la gorra, sombrero o pañuelo.
- Asistencia a clase sin el uniforme escolar.
- Realización de comentarios sexistas, racistas o sobre orientación sexual, bien por escrito o de forma oral o la utilización de cualquier tipo de palabra que se utilice con la intención de molestar o hacer burla a un compañero.
- Extraescolares:
 - No respetar las normas básicas de seguridad en el transporte.
 - Robar, sustraer o realizar deterioro de cualquier objeto, material vehículo o instalación.
 - Faltas de respeto a compañeros, guías, maestros o monitores.
 - No seguir con atención las indicaciones y/o explicaciones de los guías, maestros o monitores.
 - Se considera falta leve, cualquiera de las faltas que se han establecido, anteriormente, para el centro escolar.
- Comedor:
 - Ensuciar intencionadamente el espacio del comedor con los alimentos.
 - Levantarse de la mesa sin autorización de la monitora.
 - Hacer un uso inadecuado de los cubiertos.

- Molestar a los compañeros de mesa.
- No lavarse las manos antes de comer.
- Se considera falta cualquiera de las faltas que se han establecido, anteriormente, para el centro escolar.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Todas las faltas se comunicarán a las familias utilizando el modelo habilitado en Raíces. Y se informará al alumnado de la aplicación y comunicación de la falta leve.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- c) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- d) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
 1. Reparación de los daños cometidos en el mobiliario, material o instalaciones o asumir su coste para su total compensación al centro, empresa, institución o familia de otro miembro de la comunidad educativa.
 2. Petición privada o pública de perdón o disculpas, por parte del alumno, a los miembros de la comunidad educativa sobre los que he ha realizado el daño o perjuicio.
 3. Hacer reflexionar al alumno sobre las consecuencias que sus hechos provocan, entablando un diálogo entre el alumno amonestado y el resto de compañeros o miembros de la comunidad educativa.

Órgano competente para adoptar y aplicar las medidas correctoras.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier maestro que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta debiendo dar cuenta por escrito al tutor del grupo y al jefe de estudios.

Según establece el art. 124.3 de la LOE y el art. 6 de la Ley 2/2010, los miembros del equipo directivo y los maestros son considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por maestros y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como **faltas graves** las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las **faltas graves se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Órgano competente para adoptar y aplicar las medidas correctoras.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- El tutor/a y maestros/as para las medidas establecidas en las letras a) y b).
- El jefe de estudios o directora, oído el tutor/a, para las medidas previstas en las letras c) y d).



- La directora, oído el tutor/a, podrá establecer medidas recogidas en las letras e) y f).

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

1. Las **faltas muy graves se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.



f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

Órgano competente para adoptar y aplicar medidas correctoras:

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la directora.

Inasistencia a clase

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el maestro/a de la misma, por el tutor/a o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Distribución de competencias

Los miembros del equipo directivo y los/as maestros/as son autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por maestros/as y miembros del equipo directivo del centro docente tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010 (Ley de autoridad del profesor).

Para determinar la **aplicación de medidas correctoras** correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier maestro/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a del grupo y al jefe de estudios.

En la **aplicación de las medidas correctoras** previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

La aplicación de medidas para la **corrección de las faltas muy graves** corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares



En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del maestro/a a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el maestro/a que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor/a.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este documento y en las normas de convivencia del centro.
2. La directora determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el maestro que le imparte clase.



3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La directora del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- f) La presentación de excusas por conducta incorrecta.

2. Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- h) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro serán tratadas en el seno de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y será ésta quien determine las medidas correctoras siguiendo el **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplan el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

1. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, **el maestro/a podrá expulsar al alumno de la actividad** con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
2. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, la directora, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
3. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
4. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos por la dirección del centro hasta la finalización de la jornada escolar, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
5. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del maestro/a o falsear los resultados académicos.
6. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.



Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, la directora dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

9. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

9.1. Principios generales

- a) La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el Plan de Convivencia y en las normas de organización y funcionamiento del centro educativo.

- b) El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el colegio.
- c) En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
- d) Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos.

9.2. *El procedimiento disciplinario ordinario*

Se aplicará ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del Decreto convivencia 32/2019.

Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se **aplicará con respecto de las faltas leves**.
2. **Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos**, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. **Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.**
3. En cualquier caso, se deberá **respetar el derecho de audiencia** del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. **Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el maestro/a, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto de convivencia.** Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, **el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario** y a los posibles alumnos infractores y **dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.**



3. **Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones** relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, **y serán oídos previamente a la adopción de las medidas** correctoras, **a excepción de aquellas de aplicación inmediata.**
4. **El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito** de todas y cada una de las **medidas correctoras** que les sean aplicadas a sus hijos por el **procedimiento disciplinario ordinario.**
5. La duración total del procedimiento desde su inicio **no podrá exceder de diez días lectivos.** Se deberá **dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada,** haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

9.3. *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, **se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves,** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto de convivencia.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. **La directora del centro,** una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el **plazo de cuatro días lectivos** desde que **se tuvo conocimiento de la comisión de la falta,** **incoará el expediente,** bien por iniciativa propia, bien a propuesta del maestro, y **designará a un instructor/a,** que será un maestro/a del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El **plazo para la incoación del expediente disciplinario** podrá ser ampliado hasta los **diez días lectivos** si se hubiera activado el protocolo de **acoso.**

Instrucción del expediente

1. **La incoación del expediente y el nombramiento del instructor/a se comunicarán** al alumno y, si este es menor de edad, igualmente **a sus padres o tutores.**
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor/a asignado, y el maestro/a nombrado como instructor/a podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. **El/la instructor/a iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos,** y en un **plazo no superior a cuatro días lectivos** desde que se le designó, **notificará** al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, **el pliego de cargos,** en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. **El instructor/a del expediente no podrá tomar declaración a**

ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus **padres reconozcan los hechos causantes**, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, **el instructor/a dará por concluida la instrucción del expediente.**

4. A continuación, el instructor formulará, en el **plazo de dos días lectivos**, la **propuesta de resolución**, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El **instructor dará audiencia** al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el **plazo de dos días lectivos para alegar** cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El **instructor/a elevará a la directora el expediente completo**, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La directora **adoptará la resolución** y la pondrá en conocimiento del **Claustro de maestros**.
2. El **procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo**, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor/a a la directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La **resolución deberá** estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, **quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio** de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado anteriormente, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada, a **través de la aplicación Roble**.



2. En el procedimiento disciplinario, la **incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad**, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, **no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora**.
3. La **resolución adoptada por el órgano competente será notificada** al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de maestros del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de **cuatro días hábiles**, ante el Director del Área Territorial correspondiente.

Las reclamaciones **se presentarán**, preferentemente, en la **Secretaría del centro educativo**. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

10. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las **medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días**, serán objeto de **seguimiento por el tutor/a**. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. La directora **nombrará un maestro/a** responsable de dicho seguimiento, **preferentemente el tutor/a** que de clase al alumno. El plan incluirá al **menos una entrevista presencial semanal con el alumno**. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. La directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

11. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las **faltas leves prescribirán** en el plazo de **tres meses**, las **graves** en el de **seis meses** y las **muy graves** en el plazo de **doce meses**, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las **medidas correctoras impuestas** sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

12. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

El objetivo fundamental de las normas de convivencia es el de garantizar un correcto desarrollo de las actividades educativas, el respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro, así como del material didáctico existente.

Las normas de convivencia, que son de obligado cumplimiento, han de ser elaboradas por la comisión de convivencia y serán informadas por el Claustro de profesores y aprobadas por el Consejo escolar.

Las normas de convivencia, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas normas responderán a la necesidad de mantener en toda la comunidad educativa un clima de convivencia adecuado a la tarea formativa propia del centro, tanto dentro como fuera del recinto escolar; ya sea en actividades lectivas ordinarias como en las actividades complementarias y extraescolares.

Todo el profesorado y todo el personal del centro, tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del centro, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

El propio centro escolar, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establece sus normas de convivencia propias, contemplando las siguientes obligaciones de carácter básico por parte de los alumnos:

1. La asistencia a clase.
2. La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
3. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto peligroso o inadecuado que pueda distraer o poner en riesgo al propio alumno o a sus compañeros
4. El respeto a la autoridad del maestro, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
5. El trato correcto hacia los compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa, no permitiendo en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
6. El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesorado.
7. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
8. De acuerdo con el artículo 14.6 del Decreto 32/2019, se podrán corregir también todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar o a través de las redes sociales, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

12.1. *Normas de convivencia relativas a la comunidad educativa*

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de asistir puntualmente a los actos programados para cumplir y respetar el horario establecido.
- b) Las normas generales de organización y funcionamiento recogidas en las instrucciones de inicio de curso que formen parte de la PGA son de obligado cumplimiento.
- c) Todos los miembros de la Comunidad Educativa del centro deben conocer, aceptar y respetar las señas de identidad del centro recogidas en el Proyecto Educativo, especialmente las que hacen referencia a la línea pedagógica y metodológica.
- d) Sólo serán legítimos los cauces oficiales de comunicación del centro (página web, plataforma educamadrid, agenda, roble) en las comunicaciones entre los miembros de la comunidad educativa del CEIP Luis Vives.
- e) En todas las interacciones que se mantengan entre los miembros de la comunidad educativa del colegio se deberá mostrar una actitud correcta, lo que implica: respetar los derechos, la integridad física y moral, la dignidad y las opiniones e ideas de cualquier persona.
- f) La violencia verbal o física no estará justificada en ningún caso, debiendo existir siempre la voluntad de resolver los conflictos de una manera pacífica, lo que implica: expresar con respeto y proteger el interés general del alumnado.

12.2. *Normas de convivencia relativas a los maestros/as*

a) Los/as maestros/as del centro deben ser ejemplo constante de buenas prácticas, asumiendo en primera persona las señas de identidad del centro y los valores recogidos en el Proyecto Educativo. Por ello, dentro de su labor tendrá siempre presente:

- Respeto y puntualidad al horario establecido.
- Cumplimiento de las normas y acuerdos aprobados en el colegio.
- Mantenimiento de un comportamiento correcto dentro del colegio: corrección en el vocabulario y tono de voz, trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, colaboración y participación activa con las propuestas acordadas y aplicación proporcionada de la autoridad docente con alumnos y familias.

b) Todos los maestros/as del centro, en cumplimiento del deber de discreción y secreto profesional (deber de sigilo), no pueden divulgar datos o información oficial de carácter particular de cualquier miembro de la comunidad educativa de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y que puedan perjudicar al colegio o a los miembros que forman parte de él.

c) Todos los maestros deberán cumplir la Ley de Protección de Datos, en especial en lo referentes a los datos del alumnado.

d) Los maestros mantendrán una colaboración permanente con las familias facilitando la comunicación entre ambas partes, informando puntualmente de los procesos educativos relevantes para los alumnos, estableciendo reuniones para coordinar actuaciones consensuadas en beneficio del alumnado y buscando soluciones a los problemas o necesidades de las familias y alumnos.

e) Todo maestro del centro debe cumplir rigurosamente con las responsabilidades propias de la función docente, traducidas en:

- Respeto por el currículo establecido en las PP.DD.
- Preparación sistemática de las programaciones de aula, según lo establecido en las PP.DD., en colaboración y coordinación con el resto de maestros.
- Desarrollo óptimo de las sesiones: explicaciones claras, resolución de dudas, atención a las dificultades de aprendizaje, motivación del alumnado, utilización de recursos y materiales apropiados, etc...

- Evaluación objetiva del alumnado y publicación al comienzo del curso de los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.
- Seguimiento y control del alumnado en cuanto a las faltas de asistencia, disciplina, orientación académica, ...
- Formación permanente.

12.3. *Normas de convivencia relativas a las familias*

- a) Las familias deben acudir puntualmente a las citaciones que tanto maestros como equipo directivo o equipo de orientación establezcan.
- b) Las familias deberán pedir cita previa para mantener una reunión con los maestros o equipo directivo del centro, no pudiéndose desarrollar reuniones improvisadas, dentro del horario de atención al alumnado y en lugares poco apropiados (pasillos, filas, puertas de entrada/salida...)
- c) Las familias deben garantizar la asistencia, la puntualidad, comportamiento, higiene personal y salud, vestimenta y estudio de sus hijos.
- d) La colaboración de las familias en el proceso educativo de sus hijos debe ser permanente procurando siempre:
- Dotar a sus hijos de los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
 - Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio encomendadas.
 - Fomentar el uso responsable de las TICs.
 - Participar activamente de las actividades establecidas por los maestros.
- e) Las familias deben respetar y hacer respetar las normas de convivencia establecidas, valorar y apoyar las decisiones y orientaciones de los maestros y fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Las familias deben mostrar siempre una actitud de colaboración y ayuda con el centro siguiendo las indicaciones de los maestros, equipo directivo y personal de administración y servicios en el cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del colegio.
- g) Las familias tendrán que recoger a sus hijos al finalizar la jornada escolar (a las 14.00, 15.00 o 16.00 horas) pudiendo delegar esta responsabilidad en un adulto responsable, previamente autorizado en las hojas que hay para este fin en la secretaría del colegio.
- h) Las familias se comprometen al matricular a sus hijos en el centro a utilizar el uniforme escolar consistente en un chándal con camiseta en los cursos en los que se tenga establecido (en primaria para las clases de EF y en infantil todos los días).
- i) Las familias se comprometen a que sus hijos vengan al colegio con la vestimenta adecuada al contexto escolar. No se permite: ropa muy corta, escotada, bañadores, chanclas, ni gorras, pañuelos o prendas que cubran la cabeza (salvo por razones médicas, climatológicas o justificadas).
- j) Las familias que comprometen a promover una alimentación saludable en sus hijos en la hora del recreo escolar, evitando que traigan bebidas energéticas, con cafeína o estimulantes, así como golosinas, chucherías... Se les invitará a que participen de la propuesta de desayunos saludables que el centro tiene.
- k) Las familias no podrán traer comida ni golosinas para repartir entre los compañeros de clase en ningún momento del horario lectivo ni dentro de las instalaciones del colegio.
- l) Las familias tienen prohibida la difusión de imágenes tomadas en fiestas escolares, excursiones, aulas y otros eventos educativos realizados en horario lectivo y/o horario de comedor. Los perjuicios que puedan ocasionar, derivados de esa difusión, tanto a alumnos como a otras familias o miembros de la comunidad educativa serán responsabilidad de la persona que los publique o comparta en diferentes redes sociales.

- m) Las familias serán las responsables de sus hijos hasta las 9.00 horas, aunque los alumnos estén dentro del espacio escolar haciendo las filas. Las familias deberán mantenerse detrás de las vallas para velar por el bienestar de sus hijos.
- n) Las entradas los días de lluvia los alumnos subirán solos al aula desde la puerta de acceso. Esos días no se harán filas dentro del centro escolar. Solo los padres de alumnos TEA/TGD tendrán que acceder al centro y acompañar a sus hijos hasta el aula donde se desarrolle la primera sesión de clase.
- o) Los días de lluvia las familias de Primaria podrán acceder al colegio a las 13.55 horas y esperar en la zona de porche de las pistas hasta que los maestros entreguen a los niños. Los alumnos de segundo serán entregados en el porche delantero y las familias podrán esperar en la zona de entrada.
- p) Las familias que no estén al corriente de pago en el servicio de comedor no podrán seguir dejando a sus hijos en el comedor escolar hasta que la deuda contraída sea saldada. Estos casos serán informados a la comisión de comedor.
- q) El enfermero escolar atenderá prioritariamente a los alumnos diabéticos del centro. Cuando haya una excursión y los alumnos diabéticos salgan del centro educativo, el DUE los acompañará, siempre y cuando no haya más alumnos diabéticos que permanezcan en el centro escolar.
- r) Las familias se comprometen a cumplir los horarios de recogida y entrega del alumnado para asistir a citas médicas u otras situaciones que les hagan salir del centro, siendo los intercambios de clase el horario indicado para tales fines.
- s) Durante el recreo las puertas del colegio permanecen cerradas. Las familias se comprometen a no utilizar el horario de recreo para sacar ni dejar a sus hijos del centro. Los niños que se incorporen al colegio tendrán que esperar a hacerlo al finalizar el recreo escolar.
- t) Está prohibida la entrada al centro utilizando monopatín o cualquier otro tipo de vehículo eléctrico.
- u) Está prohibida la entrada al centro de cualquier tipo de mascota, independientemente de su tamaño o lugar dónde se le transporte.
- v) Las familias no podrán entregar en el recreo a sus hijos ningún objeto (material, alimentos, juego...) por las vallas. Evitarán igualmente establecer contacto con sus hijos en estos momentos de juego.
- w) Las familias se comprometen a no dar medicación a sus hijos para que se tomen en el centro escolar. En caso de que el alumno necesite alguna medicación, deberán ponerse en contacto con el enfermero escolar.
- x) Las familias se comprometen a facilitar al centro, tutor o equipo directivo toda la información necesaria para el bienestar de sus hijos, bien sea médica, jurídica o familiar. Así como a actualizar todos los teléfonos de contacto y otros datos relevantes para la educación y cuidado de los alumnos.
- y) Las familias conocerán el plan de convivencia del centro. Serán informadas al comienzo de cada curso escolar del contenido más relevante para éstas y podrán tener a su disposición el Plan de convivencia íntegro en la web del centro.

12.4. Normas de convivencia relativas a la puntualidad y asistencia del alumnado

- Las puertas de colegio se abrirán a las 8:55 y los alumnos se encaminarán al lugar que les corresponde para hacer la fila.

- A las 9:00, cada grupo se encaminará con el profesorado correspondiente a sus respectivas aulas.
- Las familias o adultos responsables de los alumnos de Primaria, no podrán acompañar a los alumnos por el interior del recinto escolar.
- Las familias de infantil podrán acceder al centro a dejar y recoger a sus hijos a la entrada y a la salida del horario lectivo. Solo podrá entrar un progenitor o persona autorizada por alumno.
- Se dará un margen de cinco minutos en la hora de entrada. Transcurridos los cuales, se cerrarán las puertas de acceso. Si algún alumno llega pasado ese tiempo, el adulto responsable deberá acompañarlo hasta conserjería donde los alumnos serán repartidos a las 9.15 horas a sus clases. Pasada esta hora los padres deberán esperar junto a sus hijos al intercambio de clase para incorporarse al aula.
- Es deber de los alumnos la asistencia a todas las clases con puntualidad.
- Los padres, madres o tutores legales de los alumnos deben justificar las faltas ante el tutor o tutora del alumno, ya sea mediante la agenda escolar, mediante correo electrónico o por medio de la plataforma Raíces / Roble.

12.5. Normas de convivencia relativas a los deberes del alumnado (art. 5.2, D 32/2019)

- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene; debiendo asistir al centro cuidadosamente aseados y con ropa limpia y en buen estado.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán guardar respeto en su forma y modo de vestir dentro de las instalaciones del colegio. No se permite: ropa muy corta, escotada, bañadores, chancas, ni gorras, pañuelos o prendas que cubran la cabeza (salvo por razones médicas, climatológicas o justificadas).
- Está terminantemente prohibido fumar y/o consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto escolar.
- Aquellos alumnos que deban permanecer en casa, por cualquier enfermedad que suponga exclusión escolar, podrán acudir de nuevo al centro cuando no suponga un riesgo para el resto del alumnado del colegio.
- En el caso de que un alumno requiera la administración de un medicamento, por cualquier tipo de enfermedad, lo realizará el personal de enfermería disponible en el centro. Para ello, las familias deberán aportar el correspondiente informe médico debidamente prescrito por facultativo, unido a la autorización y aportando la medicación necesaria.
- Está prohibido dar a los alumnos, en horario escolar, alimentos manipulados o que necesiten conservación, fuera del servicio de desayuno y/o comedor escolar.
- Los alumnos de 3 años, que se incorporan al centro por primera vez, no podrán acudir al mismo con pañal. Excepto casos debidamente justificados.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

12.6. *Normas de convivencia relativas al cuidado del material y de las instalaciones*

- Está prohibido traer al colegio cualquier material no escolar, excepto aquellos alumnos que acudan a las actividades extraescolares, tales como: sustancias y/u objetos peligrosos, dinero, objetos de valor, ... siendo responsabilidad de las familias o tutores legales controlar que no los traigan.
- El colegio no se hace responsable de las pertenencias personales que se depositen de forma indebida en cualquier dependencia del centro, o que se olviden en el mismo. Todos los objetos perdidos se colocarán en su lugar correspondiente junto a conserjería.
- El alumno que pierda o deteriore material del colegio, que esté haciendo uso de él o que se le haya prestado (libros de texto, libro de lectura, tabletas, ...) quedará obligado a su reposición económica o material. Su incumplimiento supondrá traslado del caso al Consejo escolar.
- El alumno que deteriore, rompa o extravíe material de otro compañero, quedará obligado a su reposición económica o material.
- El alumno tendrá que cuidar de las instalaciones y el material del centro, tanto mobiliario, material educativo, medios técnicos, pistas deportivas, ventanas, paredes... quedando obligado a su reposición económica o material.

12.7. *Normas de convivencia relativas al traslado de la información*

- Todo el alumnado deberá entregar puntualmente a sus familias o tutores legales los comunicados emitidos por el centro (dirección, secretaría, tutoría, comedor, ...) Así como devolver al mismo los documentos que se requieran.
- El cambio de domicilio, teléfono y correo, se deberá comunicar a la secretaría del centro en cuanto se produzca, a fin de mantener actualizadas las vías de comunicación colegio-familias. Es responsabilidad de las familias y tutores legales mantener estos datos actualizados.
- Es de obligación por parte de las familias notificar al centro cualquier cambio en relación a las personas autorizadas a la recogida del alumnado. Esta información se deberá aportar en todo caso en la secretaría del centro, presencialmente e identificándose con un documento oficial como padre, madre o tutor legal del alumno.
- Las familias de alumnos que padezcan una enfermedad crónica, alergia o alteración grave de salud, deberán mantener informado al colegio, aportando en secretaría el informe médico, o cualquier documento, que les sea requerido.
- Cualquier informe concerniente al alumnado del centro relevante para su desarrollo académico, que tenga relevancia con cualquier aspecto del funcionamiento del colegio, deberá ser aportado a la secretaría del colegio, para que pueda ser incluido en su expediente.
- Las familias deberán informar y aportar a la secretaría del centro, la sentencia judicial o convenio regulador de separación y/o divorcio.

12.8. *Normas de convivencia relativas a la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas*

- La entrada y salida del colegio, así como el cambio de clase, o cualquier otro desplazamiento que se haga utilizando los pasillos del centro, deberá realizarse con el debido orden y compostura. Respetando en todo momento el adecuado desarrollo de la labor docente que se realice en las otras aulas o en los despachos del colegio.
- Una vez terminado el horario lectivo, ningún alumno podrá permanecer en el recinto escolar. Solo podrán permanecer en el centro y en compañía del adulto responsable aquellos alumnos que vayan a participar en las actividades extraescolares que sean ofertadas por el AFA o por cualquier otra entidad autorizada por el Ayuntamiento.
- El aula de referencia es el lugar de trabajo de los alumnos, y se debe mantener el orden y el silencio necesario para que sea posible.
- Corresponde al profesorado señalar a cada alumno su lugar de trabajo y mantener el orden y la compostura dentro del aula.
- Es responsabilidad de todo el alumnado, y del profesorado, mantener las aulas, pasillos y cualquier otro espacio del centro, limpios y ordenados.
- No está permitido comer pipas, chicles o cualquier otro producto que pueda afectar gravemente a la limpieza e higiene de las instalaciones del colegio. Está terminantemente prohibido utilizar cualquier dispositivo electrónico (móviles, tabletas personales, reloj con cámara, videoconsolas, reproductores de audio/vídeo, etc) dentro del recinto escolar en horario lectivo; excepto en casos debidamente justificados o aquellos dispositivos que disponga el centro para ser utilizados en el desarrollo de las programaciones didácticas de las diferentes áreas.
- El alumnado acudirá a las sesiones de educación física y psicomotricidad con la vestimenta y el calzado adecuados.
- Todo el alumnado deberá respetar los tiempos de recreo. No se permite permanecer en el interior de los edificios ni recorrer los pasillos sin el debido permiso explícito de un profesor, durante el tiempo de recreo.
- Durante el recreo, los alumnos evitarán cualquier juego violento, respetarán las instalaciones y el material del colegio, lo mantendrán limpio y recogido, y colaborarán en el cumplimiento del plan de convivencia.
- Ante cualquier eventualidad o incidente, los alumnos deberán acudir al profesor más cercano.
- En horario de recreo, los alumnos no serán ni entregados ni recogidos del centro. Debiendo hacerlo al principio o al final del mismo.
- No está permitido faltar al respeto, ni agredir (física o verbalmente), ni humillar, ni insultar, a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- Se debe respetar las pertenencias personales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Ante cualquier falta en este sentido, se aplicará el plan de convivencia y el régimen disciplinario a tal efecto.
- Toda la Comunidad Educativa (alumnos, familias y profesorado) deberá colaborar en la mejora de la convivencia escolar. Se deberá respetar la autoridad del profesorado, y del

equipo directivo, en el ejercicio de sus funciones. Se deberán seguir las orientaciones que a tal efecto dé el profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios, personal laboral, personal de limpieza o personal del comedor.

12.9. Normas de convivencia relativas a la actitud y comportamiento durante actividades complementarias y extraescolares

- La actitud y el comportamiento de cualquier miembro de la comunidad educativa, durante cualquier actividad complementaria o extraescolar, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, dentro o fuera del recinto escolar, ha de ser la misma. Y ante cualquier falta en este sentido, se aplicará el plan de convivencia y el régimen disciplinario a tal efecto.
- El centro realizará las salidas educativas aprobadas en la Programación General Anual.
- Cuando en un nivel haya un grupo que no alcance la mitad más uno para realizar la actividad, el tutor/a se quedará en el centro con su grupo y el resto de los alumnos autorizados a asistir a la salida educativa se repartirán en los demás grupos del nivel que realicen la visita. El tutor/a que se queda en el centro asumirá al resto de los alumnos de los otros grupos de nivel que no acudan a la visita.
- Si los alumnos autorizados para asistir a la salida educativa produjeran algún daño material en las instalaciones donde se desarrolle la visita serán los tutores legales del alumno los responsables de reponer o abonar el daño causado.
- Todos los alumnos necesitarán autorización de los tutores legales para participar en la misma. En dicha autorización figurará el nombre del alumno, de los tutores legales, el lugar, fecha, hora de salida y de llegada al centro, precio y si necesita material específico. También se describirá brevemente el tipo de actividad que realizará el alumno.
- Así mismo, se indicará la fecha tope para la entrega de la autorización al maestro. La fecha marcada es inamovible para poder organizar adecuadamente la actividad.
- Ninguna salida educativa será anulada sin previa comunicación a las familias por parte de los maestros responsables de la realización de la misma.
- Las excursiones y viajes serán organizados, programados y realizados por el Centro a través de sus maestros.
- Todas las excursiones, viajes, visitas culturales y salidas del recinto escolar, estarán especificadas en el Programa Anual de Actividades Extraescolares.
- A lo largo del curso será el Consejo Escolar quien tendrá que aprobar cualquier actividad complementaria o extraescolar no programada en la P.G.A.
- Los viajes y excursiones necesitan autorización expresa de los padres o tutores legales del alumnado. El tutor o maestro encargado de organizar actividades solicitará permiso familiar por escrito para realizar cualquier desplazamiento con alumnos fuera del recinto escolar.
- Las autorizaciones y el dinero para las excursiones se abonarán a los tutores en el plazo indicado. Los alumnos que no lo entreguen en plazo, no podrán asistir a la misma.
- En caso de inscribirse a una excursión y no poder asistir el día indicado, el dinero de los autocares no se devolverá ya que los autocares se contratan por número de alumnos. El dinero de la actividad se podrá devolver si se paga en el momento de la realización y no con antelación.
- Según acuerdo del claustro los apoyos en las salidas educativas se organizarán del siguiente modo:
 - ✓ Serán los equipos docentes los que propongan el maestro de apoyo al jefe de Estudios.

- ✓ Las fechas definitivas de las visitas educativas (sólo se pueden realizar las establecidas en la PGA) serán comunicadas en Jefatura de Estudios en el formulario establecido con una antelación de al menos 15 días para facilitar la organización de espacios, tiempos y apoyos necesarios.
- ✓ Los apoyos en las salidas educativas serán del siguiente modo:
- ✓ Por cada 15 alumnos (sin acnes) un apoyo en educación infantil.
- ✓ Por cada 20 alumnos (sin acnes) un apoyo en educación primaria.
- ✓ Por cada 4 alumnos acnes un apoyo.
- ✓ Para realizar una salida educativa tiene que asistir 2/3 del total de alumnos del nivel. Las excursiones organizadas por los maestros/as de religión tendrán que llegar a 2/3 de los alumnos matriculados en esta área.

12.10. Normas de convivencia relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

- La actitud que debe reinar entre todos los miembros de la comunidad educativa, más allá de la que existe entre el alumnado y el profesorado, ha de ser siempre de máximo respeto y corrección.
- En todo momento y más aún en el ejercicio de sus funciones, la figura de autoridad del profesorado ni puede ni debe ser socavada por ningún miembro de la comunidad educativa bajo ningún concepto.
- En el caso de cualquier tipo de falta cometida por el personal funcionario que preste servicios en el CEIP Luis Vives, se aplicará el reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la administración del estado aprobado en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

12.11. Normas de convivencia relativas al uso de objetos y dispositivos de uso personal (teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo electrónico). (art. 32.2 del Decreto 32/209)

- El profesorado, y todo el personal del centro, se abstendrá de utilizar cualquier objeto y/o dispositivo de uso personal (teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico) que no esté directamente relacionado con el desarrollo de la labor docente y para el ejercicio de la misma.
- Solo bajo prescripción médica, y en el caso de que se necesitase el dispositivo para el control o seguimiento de particularidades médicas del alumno serán permitidos estos dispositivos.
- El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos (smartwatches, tablets, portátiles, reproductores de música o similares) no estará permitido a los alumnos en los centros durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos o bien bajo autorización expresa de los docentes para la realización de una tarea concreta.
- Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, previa información al equipo directivo y maestros del alumno.

Medidas correctoras para aquellos alumnos que utilizan teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos no permitidos durante la jornada escolar.

- Si el alumno/a lleva un smartwatch el maestro le indicará que se lo retire. Es responsabilidad suya quitárselo y guardarlo en su mochila.
- En caso de que cualquier docente, ya sea en la actividad lectiva, o en la vigilancia del recreo o pasillos del centro advirtiese que algún alumno porta o está usando un móvil o cualquier dispositivo electrónico ajeno al centro, retirará el mismo al alumno/a, depositándolo en jefatura o dirección del centro, desde donde se citará a sus padres o tutores legales para acudir a recogerlo comunicándoles la consiguiente falta leve asociada, siempre en caso de que el acto realizado con el dispositivo no incurriese en algún tipo de falta grave o muy grave. En tal caso se procedería siguiendo el protocolo asociado a estos tipos de faltas.

En la corrección de los incumplimientos se deberá tener en cuenta:

- a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- c) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad de alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- e) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y todos aquellos factores que pudieran haber incidido en la aparición del conflicto antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios, sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
- f) La Comisión de Absentismo Escolar del Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase de los alumnos por razones generales y comunicadas previamente debe ser o no objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.

Podrán corregirse, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

El maestro/a aplicará con cada alumno de su grupo las medidas adecuadas que sirvan para reforzar las pautas de comportamiento positivas, así como para modificar aquéllas que resulten negativas. Para que resulten efectivas, dichas medidas serán comunicadas a los respectivos padres/madres/tutores del alumno/a con la finalidad de que se produzca la necesaria coordinación de las estrategias educativas.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos que han sido impuestas.

13. NORMAS DE AULA

Como establece el art. 15.2 del Decreto 32/2019 el plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

Todos los grupos de alumnos y en todas las áreas, contarán con una serie de normas de aula que regularán la conducta de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en ellas.

En la elaboración de estas normas de aula, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tendrán carácter educativo y deberán contribuir a crear un clima social adecuado de respeto, responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el buen funcionamiento del aula o de la asignatura.
- Estarán en consonancia con las normas generales de convivencia para el alumnado recogidas en el Plan de Convivencia y deberán contemplar:
 - Asistencia y puntualidad.
 - Actitud y trato correcto.
 - Realización de tareas tanto dentro como fuera del colegio.
 - Cuidado y respeto por los materiales e instalaciones.
 - Respeto por los miembros de la comunidad educativa.
 - Uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades.
 - Uso de espacios comunes.
 - Disfrute del recreo.
 - Actividades complementarias fuera del centro.

Las normas de aula favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula como señala el art. 15.2 del Decreto 32/2019.

Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser **aprobadas por el jefe de estudios**. (Art. 15.2 del Decreto 32/2019)

Durante el mes de septiembre cada grupo de alumnos consensuará con el tutor y el equipo docente las normas de conducta y de convivencia en el aula y en el resto de espacios del centro. El Consejo de delegados también podrá proponer normas comunes de obligado cumplimiento a todas las aulas.

Estas normas se basarán en el Decreto de Convivencia vigente en la Comunidad de Madrid.

Las normas tendrán que regular los siguientes aspectos:

- a) Conductas en el aula (prohibición de abandonar el aula en los intercambios, levantarse del sitio, respetar el turno de palabra, mantener la atención durante las clases, puntualidad de alumnos y maestros...). Consecuencias de su incumplimiento.

- b) Normas de convivencia (respeto hacia los compañeros y maestros, cuidado de los materiales propios y ajenos, prohibición del uso de aparatos electrónicos...) Consecuencias de su incumplimiento.
- c) En 5º y 6º de EP se incluirá de manera expresa la prohibición de traer al centro móviles o aparatos que puedan grabar la voz o realizar fotografías. Junto al extracto de las normas de convivencia que se entrega a las familias se adjuntará una circular indicando esta norma que las familias deberán devolver firmada a los respectivos tutores.
- d) Normas de desplazamiento (bajar en fila, manteniendo el orden y el silencio para no interferir en las demás clases, etc.)

En la convocatoria de octubre los delegados harán entrega de las normas aprobadas en cada aula para la supervisión y aprobación del jefe de Estudios que las presentará para su conocimiento en la Comisión de Convivencia.

El delegado del grupo a través del Consejo de delegados podrá proponer al jefe de Estudios durante el curso lectivo la modificación o la incorporación de nuevas normas que beneficien la convivencia en el centro.

Estas normas se aprobarán por los alumnos de cada aula y estarán expuestas en el aula en un lugar visible para todos los usuarios de la clase.

El/la tutor/a y los/as maestros/as del Equipo Docente serán los encargados del cumplimiento de las normas establecidas y de sancionar su incumplimiento.

Las normas de aula, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos del grupo.

Las normas de aula serán informadas a los alumnos, familias y maestros que impartan docencia en el aula.

14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Hay que destacar que el propio Decreto 32/2019, establece el su artículo 3 que:

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

• Derechos de los alumnos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8 / 1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.
 - m) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

• Deberes de los alumnos

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - a. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - b. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - c. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del Centro y del material didáctico.

- d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- e. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

• Derechos de los padres o tutores legales

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una Educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados. e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- e) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- f) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este Decreto
- g) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijo o tutelados o al núcleo familiar.
- h) A colaborar con los Centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- i) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los Centros docentes para la realización de las actividades de les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- j) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- l) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro Educativo, en los términos establecidos en las leyes
- m) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.

• Deberes de los padres o tutores legales

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a

- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por los Centros Docentes, el Proyecto Educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos/as y tutelados a las normas de convivencia del Centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos/as o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

• Derechos del profesorado

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco institucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la Comunidad Educativa.
- e) A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y

experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del Centro Educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

• Deberes del profesorado

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del Centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del Centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del Centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos/as la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños/as o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos/as e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del Centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos/as y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- l) La tutoría de los alumnos/as, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo de curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

• Derechos del personal de administración y servicios

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el Plan de Convivencia del Centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por los actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

• Deberes del personal de administración y servicios

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del Equipo Directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

15. ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CURSO ACTUAL PARA FOMENTAR UN CLIMA SOCIAL Y DE CONVIVENCIA ADECUADO (ART.12.5.E DEL DECRETO 32/2019)

- Actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, dentro o fuera del horario lectivo.

Las actividades que proponemos van encaminadas a mejorar la convivencia, el diálogo y el acercamiento entre los miembros de la comunidad educativa, en ningún caso será un marco rígido e inamovible, sino que podrán adaptarse o sustituirse por otras similares.

La concreción de todas las actividades se realizará cada año en la PGA.

En Educación Infantil se aprovechará la “asamblea” diaria para inculcar hábitos de escucha y respeto utilizando las normas de cortesía y saludo; se recordarán, asimismo, las normas de clase y patios de recreo.

En Educación Primaria se trasladarán a los alumnos/as las normas generales del Centro y se consensuarán con ellos/as las normas de clase a principio de curso, que se colocarán en un lugar visible del aula.

- De análisis de las situaciones interpersonales y del clima de convivencia:
 - Realización de cuestionarios para la valoración de la convivencia escolar de carácter periódico entre toda la comunidad Educativa en el primer del curso.
 - Realización anual de sociogramas a través del programa Sociescuela en 5º y 6º, más propios para estos cursos, por la redacción de sus enunciados y conceptos, de difícil comprensión en cursos inferiores.

- Relacionadas con el plan de acción tutorial:

El PAT recoge las normas de aula que los tutores deben consensuar con sus alumnos/as a principio de curso, así como el cuaderno de registro de incidencias a lo largo del curso.

Es crucial establecer límites en las primeras semanas y mantenerlos durante el curso: los límites o normas se deben establecer en las primeras semanas pues si no son los propios conflictos los que acaban imponiendo las normas. Los límites que se asientan mediante un proceso de negociación, a lo largo del curso tienden a deslizarse hacia una mayor permisividad por efecto del relajamiento y el desgaste. Conviene que los profesores evitemos el deslizamiento de los límites y nos esforcemos en mantenerlos lo más estables posible.

Las normas deben ser:

- Explícitas: redactadas por escrito.
- Pocas y claras
- Formuladas en positivo: deben indicar lo que se debe hacer en vez de prohibir lo que no se debe hacer.
- Deben ser cumplidas: es mejor suprimir las normas que no se puedan hacer cumplir antes que admitir el incumplimiento habitual de las mismas.
- Flexibles: se deben modificar cuando no cumplan la función para la que se han formulado.

- Relacionadas con los proyectos y actividades del centro:

Contamos también con un proyecto de patios inclusivos, tanto en infantil como en primaria, que ofrece alternativas para mejorar los períodos de ocio del alumnado en los tiempos de recreo, y en especial, velar porque exista una oferta equilibrada, variada e integradora de actividades para

todo el alumnado. Los momentos de recreo son los más propicios para que se cometan faltas contra la convivencia y organizar los espacios, materiales y las actividades de recreo, en cierta manera, ayuda a evitar muchos conflictos.

Destacar también por su gran valor para el fomento de la convivencia, la jornada de sensibilización hacia el autismo, organizada como actividad de centro, ya que somos centro preferente TGD, celebrada el día 2 de abril (Día mundial del autismo) en la que se involucra todo el centro.

Durante el periodo de patio, contamos con plan de alumnos/as mediadores, que inician su formación en 4º curso, y continúan su labor en 5º y 6º curso, ayudan en el patio al resto del alumnado a resolver los conflictos que les van surgiendo, de forma inmediata y eficaz.

De la misma forma, se ha establecido una junta de delegados, de 4º a 6º, que mantienen una reunión con jefatura de estudios y coordinador/a de bienestar mensual, en la que trasladan sus inquietudes y peticiones al equipo directivo y equipo docente.

- Relacionadas con la participación de las familias:

Un elemento básico en la convivencia escolar sobre el que debe apoyarse el funcionamiento del centro son las familias de los alumnos. Desde el centro se procurará realizar actividades que den cabida a las familias, como pueden ser:

- Talleres de grupos interactivos con los alumnos/as y con la participación de las familias.
- Festividades:
 - Navidad: Reyes Magos y día de Villancicos.
 - Carnaval: (Presentación de consignas) y Pasacalles
- Jornadas de fin de curso.
- Estas actividades, además de otros objetivos que se puedan haber marcado, buscan de forma activa la mejora de la convivencia escolar. El centro se muestra abierto a la realización de otras actividades que salgan como iniciativa del ámbito familiar. Las vías fundamentales para realizar esta comunicación son:
 - A través de los representantes de padres del Consejo Escolar.
 - A través del AFA del centro.

A lo largo del curso, desde la AFA del centro también se proponen actividades para las familias del centro con el fin de promover la convivencia positiva de las mismas.

- Relacionadas con el fomento de la igualdad y la no discriminación:

El enfoque metodológico que utilizaremos en este tema será en todo momento globalizador. Consideramos que el valor de la coeducación debe estar presente en nuestra práctica docente y en nuestras situaciones de aprendizaje, debe ser una filosofía que envuelva todo el sistema educativo, para poder transferirse más tarde a la sociedad. Las estrategias que desarrollaremos para la promoción de la igualdad irán encaminadas a conseguir objetivos como:

- Crear equipos de trabajo en el aula, heterogéneos en todos los aspectos, incluidos respecto al sexo de los integrantes.
- Fomentar el uso igualitario de los espacios (recreo, aula, gimnasio, etc.) favoreciendo la participación igualitaria y la distribución de los espacios en juegos, y actividades físico-

- Repartir equitativamente las responsabilidades de clase entre todo el alumnado. - Prestar atención a las posibles actitudes sexistas que puedan aparecer en las participaciones en clase.
- Fomentar la autonomía del alumnado, tanto en casa como en el entorno escolar, de modo que sean capaces de realizar tareas cotidianas, evitando desigualdades.
- Fomentar lecturas que narren historias cuyas protagonistas sean mujeres y adquirir ejemplares para la biblioteca con este perfil.
- Potenciar la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.
- Hacer consciente de los estereotipos de género al alumnado y comunidad educativa (lenguaje sexista, trato condicionado al sexo, posibles actitudes sexistas en participaciones en clase...)

15. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El diagnóstico de la convivencia realizado dará las primeras pautas para establecer los puntos débiles por dónde encauzar la formación del profesorado, y en su caso, del resto de la Comunidad Educativa. A partir de este diagnóstico se determinarán las necesidades de formación de los distintos sectores o colectivos que intervienen en el desarrollo del Plan de Convivencia del centro, con especial atención a las estrategias de mediación y de resolución pacífica de los conflictos.

El plan de formación del profesorado en el centro es el instrumento que recoge las propuestas de formación consensuadas por la Comunidad Educativa, estableciendo los objetivos, los contenidos y la modalidad de la formación.

También se promoverá la participación en los cursos masivos online sobre convivencia de la Consejería de Educación, con los objetivos propuestos y el ámbito que se especifiquen en las Instrucciones de Inicio del Curso Escolar correspondiente.

El concepto de formación permanente está en relación con la mejora de la práctica educativa y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. El centro educativo es un espacio privilegiado de formación donde articular la modalidad de formación más conveniente a cada caso: formación en centros, grupos de trabajo, formación online, redes colaborativas, etc.

Al inicio de cada curso escolar se detectan las diversas necesidades de formación y el sector de la Comunidad Educativa al que dirigirla, seleccionando la modalidad más adecuada a dicha necesidad formativa, estructurando los espacios y tiempos necesarios para llevarlo a cabo.

La dirección del centro impulsará todas las actividades formativas en tema de convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, favoreciendo así la buena convivencia del colegio.

• Actividades de formación dirigidas a los alumnos/as:

- Plan director de la Policía Nacional: Sesiones de formación a los alumnos de 5º y 6º de Primaria a través de agentes de la Policía Nacional, tratando contenidos relativos al acoso escolar y al riesgo de las redes sociales.
- Charlas en el Centro, en colaboración con el Ayuntamiento de Parla, relacionadas con el Acoso escolar y Ciberacoso.

- Charlas y talleres de sensibilización respecto a la discapacidad psíquica, en colaboración con la Asociación Adempa.
- Charlas y talleres de sensibilización respecto al alumnado TEA, en colaboración con la Asociación Parlatea.
- Sesiones de motivación y técnicas de estudio, en colaboración con el Ayuntamiento de Parla, en las que se pretende dotar al alumnado de herramientas y técnicas para facilitar el estudio de las diferentes áreas, así como impulsar la motivación hacia el mismo.
- Talleres LGTBI: En los que se tratarán diferentes aspectos relacionados con la identidad personal adaptados a la edad de nuestro alumnado.
- Proyecto de alumnos/as mediadores: Proyecto que emprende la formación de alumnos/as mediadores desde 5º curso, enmarcado en el área de Valores cívicos y Sociales, y que continúa en la aplicación de esta mediación, en el patio de recreo, por parte de alumnos/as de 6º curso. Es una forma de educar en valores a nuestros alumnos, partiendo de sus propios conflictos cotidianos, y de sensibilizar a los alumnos en la necesidad de intervenir en los mismos cuando está en sus primeros estadios.
- Proyecto Epiring girls, para alumnado de Primaria, focalizado en aumentar la ambición profesional de las niñas, así como sus expectativas laborales, sobre todo en los ambientes menos feminizados como los STEM. Se tratará de dar a conocer a mujeres relevantes dentro de estos campos que sirvan como ejemplo y motivación a las niñas.
- Charlas específicas del coordinador de Bienestar sobre temas de especial interés para el alumnado.
- Programa COPIA del ayuntamiento de Parla para el desarrollo de valores y habilidades democráticas, de respeto, tolerancia y convivencia.

• Actividades de formación dirigidas a los docentes y personal de administración y servicios:

- Socioescuela. 5º y 6º. Cuestionarios relacionados con la convivencia que ofrecen a los docentes información relevante acerca de las relaciones interpersonales de cada grupo, sugerencias en los agrupamientos y posible detección de situaciones relacionadas con el Acoso escolar y cyberbullying.
- Se informará al claustro de todos los Mooc que nos ofrezca el CTIF relacionados con la convivencia. Algunos serían: Mooc mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar, Mooc educar en la igualdad. Prevención de la violencia de género.
- Cursos de formación y seminarios que el ayuntamiento de Parla presente para el profesorado relativos a convivencia y resolución de conflictos.
- Charlas específicas del coordinador de Bienestar sobre temas de especial interés para los maestros.

• Actividades de formación dirigidas a las familias:

- Plan director de la Policía Nacional. Sesiones formativas para las familias relacionadas con el acoso escolar y cyberbullying, así como en el uso que sus hijos/as realizan de las RRSS.

- Talleres y sesiones formativas del Ayuntamiento para las familias del centro demanden temas relacionados con la convivencia. La demanda se hará a los especialistas en cada materia por parte de la dirección del centro.
- Charlas específicas del coordinador de Bienestar sobre temas de especial interés para las familias.

16. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA

Nuestros objetivos son sistematizar la recogida de información, discriminar los distintos tipos de violencia escolar, registrar por escrito las incidencias y actuaciones y poner en marcha a las personas y servicios necesarios.

Ante la presencia de un posible caso de acoso escolar utilizaremos el protocolo establecido en la CM por el SITE.

16.1. *Acoso escolar*

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es *una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.*

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

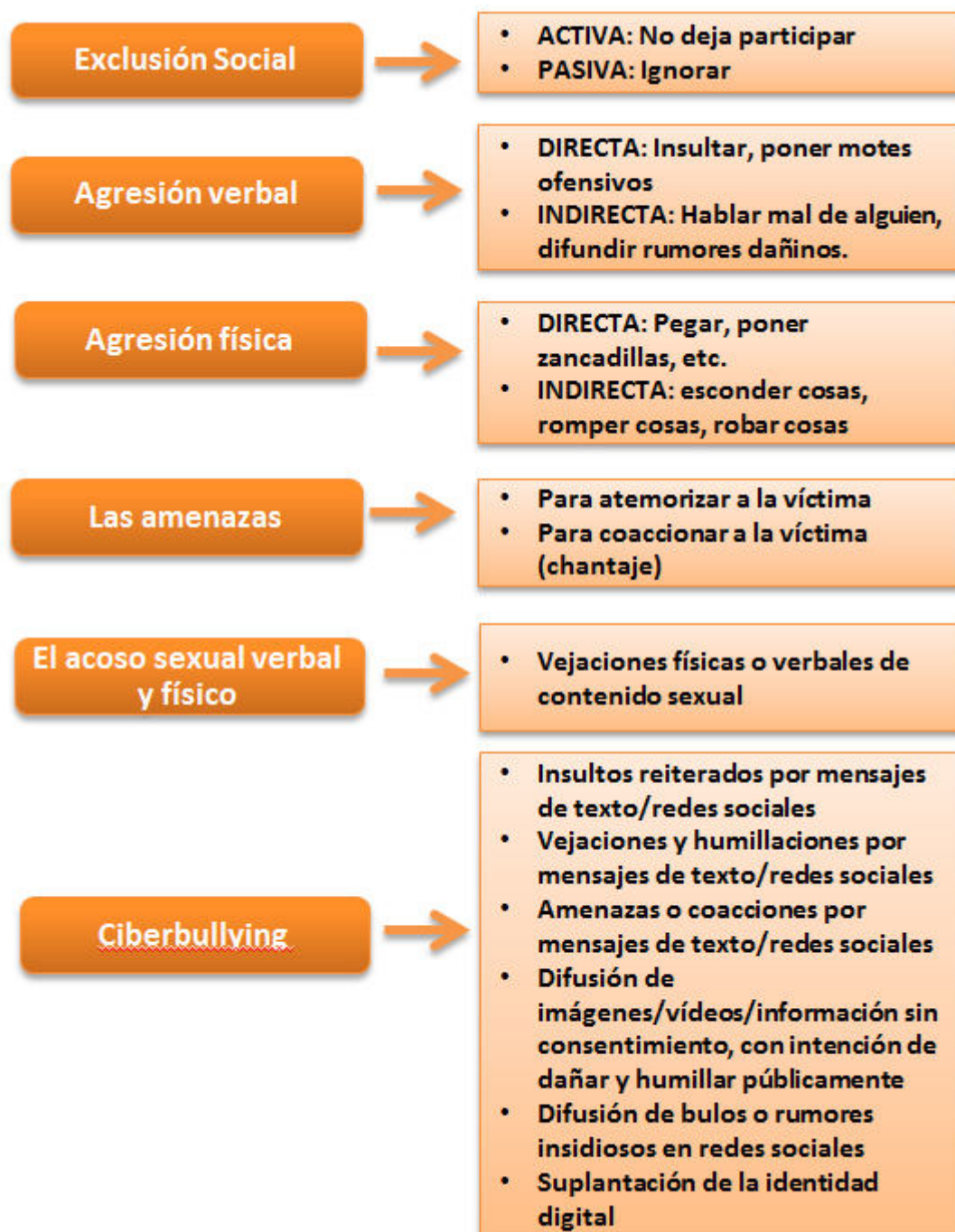
- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

INTENCIÓN DE
DAÑAR

REITERACIÓN

DESEQUILIBRIO
DE PODER

MANIFESTACIONES DEL ACOSO



Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de **desequilibrio**: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo *maltrato entre iguales por abuso de poder*.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como *un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos –reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja*.

El colegio cuenta con un *Protocolo de Actuación en caso de posible Acoso Escolar* en el que se detallan las actuaciones a desarrollar y el Plan de Intervención.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando la directora obligada a su cumplimentación y siendo responsable directa del procedimiento.

En todo momento del proceso, el centro podrá solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.

- La secuencia básica es la siguiente:

1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
2. Averiguaciones: toma de información.
3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave, por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, la directora actuará disciplinariamente contra el/los responsables/s.

SECUENCIA DE ACTUACIONES

El protocolo contra el acoso escolar se cumplimentará y comunicará exclusivamente en Raíces. Los anexos I y IV del protocolo, que son de cumplimentación obligatoria, se redactan y generan dentro de Raíces, sin necesidad de tramites posteriores.

1. **Notificación a la directora** de los hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos del centro educativo. A partir de la recepción de la notificación de un posible incidente y, en función de los hechos comunicados, el director decidirá: - Iniciar un procedimiento disciplinario de los previstos en los artículos 46 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril, al considerar que se trata de un hecho puntual, sin indicio alguno de acoso escolar y, en el caso de los centros privados no concertados, el procedimiento disciplinario que tengan establecido. - Abrir un protocolo de acoso escolar conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. A la vez, se procede a la apertura inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumno. Se procede a la comunicación al Servicio de Inspección Educativa (SIE) y a la Unidad de convivencia a través de Raíces.
2. **Recogida de datos y análisis de la situación.** Entrevistas con la familia, con el alumno, con otros. Se facilitan documentos de apoyo de uso opcional con tipos de acoso, señales de alarma, así como posibles factores de protección contextuales para facilitar la obtención de datos y análisis de la situación. Una vez abierto el protocolo y comunicado al SIE y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar, el director de manera inmediata designará a un único docente para que, en el plazo

máximo de quince días lectivos, pueda obtener la información necesaria para analizar la situación de posible acoso escolar.

3. **Intervención educativa:** Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación en la que se encuentra el alumno. Decisión sobre la apertura de un Plan individualizado de intervención con el/los alumnos en el centro educativo. Comunicación a la familia, compromisos de intervención y autorización, en su caso, para derivación a servicios sociales o a los servicios externos especializados, según corresponda.

A dicha reunión la directora, convocará al jefe de estudios, al tutor/a del alumno presuntamente acosado, al EOEP del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, al profesional que haya cumplimentado el ANEXO y al PSC, en su caso.

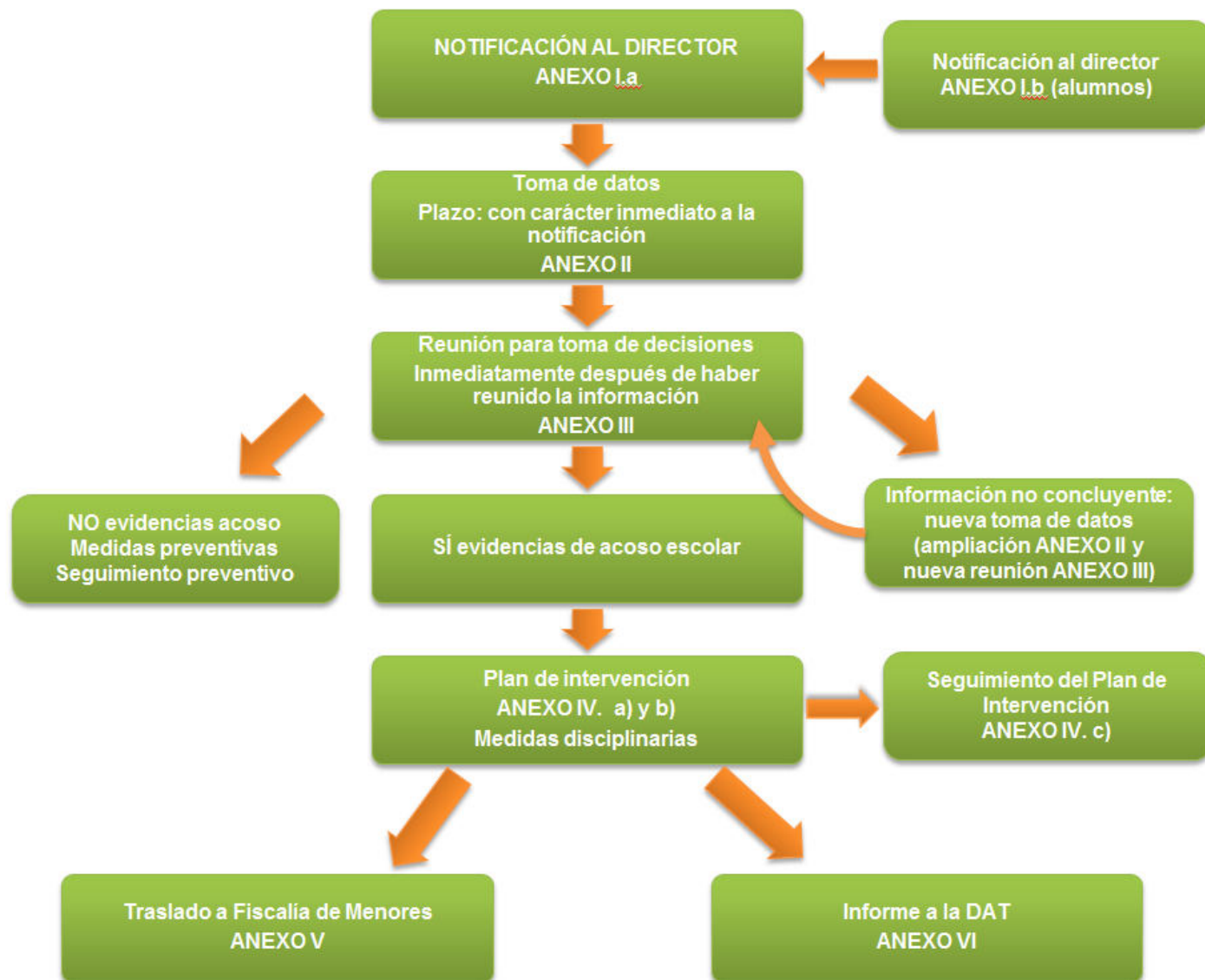
Una vez analizados los testimonios y, en su caso los documentos de apoyo utilizados, pueden plantearse cuatro situaciones:

1. No hay indicios de acoso. En ese caso, no se activa el Plan individualizado de intervención con el alumno y se cierra el protocolo, pero es conveniente desarrollar actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización. Se aconseja una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

2. Sí hay evidencias de acoso. Se pondrá en marcha el Plan individualizado de intervención con el alumno supuestamente acosado, con el presunto acosador y con los grupos de alumnos espectadores. De esta situación, se dará traslado al coordinador de bienestar y protección y, en su caso, al orientador del centro, para el seguimiento del alumno. Una vez detectada las evidencias de acoso escolar y para la reparación de la presunta violencia ejercida, se iniciará el procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, o en el caso de los centros privados no concertados, el procedimiento disciplinario que tengan establecido. Si en el procedimiento disciplinario se confirmase la situación de acoso escolar, el director del centro deberá ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial, utilizando el modelo de derivación correspondiente.

3. No hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planifica, durante el plazo máximo de quince días, una nueva observación, registro de datos y seguimiento y se establecen medidas organizativas y de vigilancia provisionales, en caso de que se considere oportuno. Una vez transcurrido el plazo, se deberá determinar de manera definitiva si la situación se puede considerar o no acoso escolar.

4. Comunicación y registro del cierre del protocolo al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar a través de Raíces para seguimiento.



16.2. Ciberacoso

Ciberacoso es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas mediante:

- ☑ La difusión de mentiras o la publicación de fotografías vergonzosas de alguien en las redes sociales.
- ☑ El envío de mensajes hirientes o amenazas a través de las plataformas de mensajería.
- ☑ Suplantación de la identidad de la otra persona y envío de mensajes agresivos en nombre de dicha persona.

El ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso. La secuencia de actividades serán las mismas que las explicadas anteriormente para el acoso.

Consideramos ciberacoso:

- Violencia puntual online (humillaciones, burlas, amenazas, chantajes, etc.). o
- Discriminación y aislamiento en línea, discursos de odio, ciberacoso. o



- Difusión no consentida de información privada, de contenidos sexuales o dañinos. o
- Contactos engañosos sexuales (grooming, abuso y explotación en línea). o
- Comunidades peligrosas (anorexia, bulimia, violencia, autolesión, etc.)

16.3. *Violencia de género*

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

Ley Orgánica 1/2004 Artículo 1, de Protección Integral contra la Violencia de Género: “Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

La exposición de la alumna a una situación de violencia de género puede producirse:

- Ante un caso de violencia de género en el entorno familiar del alumno/a.
- Ante un caso de violencia de género entre el alumnado.
- Ante un caso de una alumna víctima.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la

persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio de Inspección Educativa.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la EOEP previo conocimiento de la directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

La directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes

complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, la directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

La directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y del EOEP definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

16.4. *LGTIfobia*

Se define como toda intolerancia, discriminación o rechazo a Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales por razones de orientación sexual o identidad de género.

- a) Comunicación e Identificación.

Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de orientación.

En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

b) Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas:

☐ Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

☐ Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna. Todo ello sin perjuicio de que, en el expediente

oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

- Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados. Al existir la obligatoriedad de vestir uniforme, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
- Se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
- Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

16.5 *Estrategias para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres*

Este apartado responde a lo establecido en el art. 12.5.i del Decreto 32/2019.

Dentro del seno del Consejo Escolar se ha nombrado al Coordinador para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

b) Respecto a los/as maestros/as

- Fomento de la autonomía del alumnado, tanto en casa como en el entorno escolar, de modo que sean capaces de realizar tareas cotidianas, evitando desigualdades.
- Potenciación de la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.
- Concienciación al alumnado y comunidad educativa de los estereotipos de género: lenguaje sexista, trato condicionado al sexo, posibles actitudes sexistas en participaciones en clase...
- Desarrollo de estrategias organizativas y curriculares necesarias para conseguir un currículo no sexista.
- Establecimiento de vías de colaboración con personas e instituciones que promuevan la igualdad de oportunidades.
- Utilización de un lenguaje docente igualitario en todas las explicaciones.
- Cuidado en el trato profesorado/alumno para que no esté condicionado al sexo de la persona.
- Atención a las posibles actitudes sexistas que puedan aparecer en las participaciones en clase.

c) Respecto al alumnado

- Creación de equipos de trabajo en el aula, heterogéneos en todos los aspectos, incluidos respecto al sexo de los integrantes.
- Desarrollo de un banco de actividades teórico-prácticas que fomenten la igualdad entre niños y niñas.
- Participación en campañas de coeducación organizadas por el Ayuntamiento y otras entidades.

d) Respecto a las familias

- Facilitación de la presencia y participación de las familias en la proyección y ejecución de aquellas actividades complementarias o de otro tipo donde ello sea posible.

- Organización de sesiones informativas-formativas donde se trate temas relacionados con la igualdad de género.

d) Respecto al uso adecuado de los espacios del centro

- Fomento del uso igualitario de los espacios (recreo, aula, gimnasio...) favoreciendo la participación igualitaria y la distribución de los espacios en juegos, y actividades físico-deportivas.
- Desarrollo de actividades en las zonas de recreo, con la participación activa del profesorado que se encuentre en el patio según lo recogido en el Plan de Patios.
- Reparto equitativo de las responsabilidades de clase entre todo el alumnado.

Para promover una verdadera igualdad también se seguirán las siguientes pautas:

- Se evitará un uso sexista del lenguaje en todos los documentos del centro. Para ello, se procederá a su revisión por parte del Coordinador.
- Se buscarán cuentos y libros de lectura para el alumnado que potencien la igualdad de géneros.
- Se vigilará por parte del coordinador, maestros y equipo directivo el uso de libros de texto que promuevan una verdadera igualdad de género.
- Se buscarán juegos y actividades donde se promueva la colaboración y el respeto entre los alumnos y alumnas.
- Se promoverán juegos mixtos.
- Se realizarán talleres donde se estudie y se investigue sobre las mujeres en los diferentes ámbitos de la ciencia, literatura, arte, cine, economía, política, ...

17. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Como establece al art.12.5.h del Decreto 32/2019 el equipo directivo y la comisión de convivencia fomentarán la formación de todos los sectores de la comunidad educativa en la resolución de conflictos. Para ello, difundirán por los distintos medios de comunicación de los que dispone el centro (Web, Instagram, Raíces, Roble) de todas las actividades realizadas por la Consejería de Educación, Ministerio de Educación y Ayuntamiento de Parla destinadas a promocionar la convivencia en los centros y la resolución de los conflictos.

También se promocionará entre las familias la Escuela de Familias sobre temas relacionados sobre la educación de los menores en relación al control de las emociones, de las rabietas y de los límites y normas de convivencia en el ámbito familiar y escolar.

18. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

18.1. *Difusión del Plan de Convivencia del centro*

Para responder al requerimiento del art. 12.5.g y 14.5 del Decreto 32/2019, el Plan de Convivencia estará expuesto en la Web del centro para conocimiento de todas las familias. Además, en la agenda escolar que tienen todos los alumnos de Primaria aparece un extracto con las normas de convivencia del centro. las familias tendrán que firmar como que han leído y son conocedoras de dichas normas.

En el mes de septiembre se enviará por Roble un enlace a la web del centro informando del Plan de Convivencia a todas las familias.

Los maestros serán informados en el Primer Claustro del colegio de la existencia del Plan de Convivencia y se les pedirá su lectura y conocimiento.

Se realizará un seguimiento de su aplicación trimestralmente en los Órganos de Coordinación Pedagógica, en el Claustro y en la Comisión de Convivencia cuyos resultados se presentarán al Consejo Escolar a finalizar cada trimestre.

El Claustro de maestros participa en la evaluación anual de la convivencia en el centro como establece el art. 20.b. del Decreto 32/2019 realizando la evaluación del Plan en el mes de junio coincidiendo con la elaboración de la Memoria Anual.

Se utilizará el cuadrante aprobado en la Comisión de Convivencia y en la CCP que será completado por los Equipos Docentes del centro, la Comisión de Convivencia y el Consejo Escolar.

El Consejo Escolar según el art. 18.a. del Decreto 32/2019 realizará un informe anual de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro escolar.

El equipo directivo y la Comisión de Convivencia elaborarán al finalizar el curso la memoria del plan de convivencia que será informada por el Claustro de maestros y el Consejo Escolar (art. 13.1 del Decreto 32/2019)

En septiembre, la Comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación del Plan de Convivencia reflejadas en la Memoria Anual del curso anterior como señala el art. 13.3 del Decreto 19/2019

18.2. *Evaluación anual de la convivencia en el centro, por parte del Claustro de profesores*

A lo largo del proceso de revisión y modificación del plan de convivencia, se establecerán los documentos de evaluación de la convivencia del centro que tendrá que utilizar el Claustro para proceder con esta.

A lo largo del primer trimestre de cada curso escolar, se realizará un cuestionario para evaluar la convivencia. Los resultados de estos cuestionarios serán informados en claustro.

En la memoria anual, junto con el resto de propuestas del Claustro, se recogerán las conclusiones de la convivencia del centro.

18.3 *Informe anual de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro, por parte del Consejo escolar*

A lo largo del proceso de revisión y modificación del plan de convivencia, se establecerán los documentos de evaluación del propio plan convivencia del centro que tendrá que utilizar el Consejo escolar para proceder con esta.

A lo largo del tercer trimestre de cada curso escolar, se establecerán los momentos para evaluar la convivencia. El consejo escolar debe realizar un informe anual de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro (art. 18.a del Decreto 32/2019) ANEXO IV

En la memoria anual, junto con el resto de propuestas del Consejo escolar, se recogerán las conclusiones de esta evaluación del plan de convivencia.

18.4. Memoria del plan de convivencia, por parte del equipo directivo y la comisión de convivencia

A lo largo del proceso de revisión y modificación del plan de convivencia, se elaborarán los documentos con los que se concretará la memoria del plan de convivencia que tendrá que utilizar el equipo directivo y la comisión de convivencia del Consejo escolar para proceder con esta.

A lo largo del tercer trimestre de cada curso escolar, se establecerán los momentos para elaborar esta memoria del plan de convivencia.

Esta memoria deberá reflejar, entre otros, las propuestas de modificación del plan de convivencia, teniendo en cuenta la evaluación anual de la convivencia del centro como el informe anual de seguimiento y evaluación del propio plan de convivencia.

El Equipo directivo y la comisión de convivencia deben elaborar, al finalizar el curso, la memoria del plan de convivencia, que debe ser informada por el claustro de profesores y el consejo escolar (art. 13.1 del Decreto 32/2019)

18.5. Análisis y valoración de las propuestas de modificación del plan de convivencia reflejadas en la memoria, por parte de la comisión de convivencia en el primer mes de cada curso escolar

Para responder al requerimiento del art. 12.5.g y 14.5 del Decreto 32/2019, el Plan de Convivencia estará expuesto en la Web del centro para conocimiento de todas las familias. Además, en el mes de septiembre se enviará por Roble un extracto del mismo a las familias.

Dentro del Plan de Acogida a los docentes de nueva incorporación al centro se recoge la presentación de todos los documentos institucionales en los días previos al comienzo del curso lectivo.

Se realizará un seguimiento de su aplicación trimestralmente en los Órganos de Coordinación Pedagógica, en el Claustro y en la Comisión de Convivencia cuyos resultados se presentarán al Consejo Escolar a finalizar cada trimestre.

El Claustro de maestros participa en la evaluación anual de la convivencia en el centro como establece el art. 20.b. del Decreto 32/2029 realizando la evaluación del Plan en el mes de junio coincidiendo con la elaboración de la Memoria Anual.

Se utilizará el cuadrante aprobado en la Comisión de Convivencia y en la CCP que será completado por los Equipos Docentes del centro, la Comisión de Convivencia y el Consejo Escolar.

El Consejo Escolar según el art. 18.a. del Decreto 32/2019 realizará un informe anual de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro escolar.

El equipo directivo y la Comisión de Convivencia elaborarán al finalizar el curso la memoria del plan de convivencia que será informada por el Claustro de maestros y el Consejo Escolar (art. 13.1 del Decreto 32/2019)

En septiembre, la Comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación del Plan de Convivencia reflejadas en la Memoria Anual del curso anterior como señala el art. 13.3 del Decreto 19/2019.

19. ANEXOS

La secuencia de intervenciones ante un conflicto se realizará según lo dispuesto en el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril*, de la Comunidad de Madrid.

- ⇒ **El tutor/a:** Interviene en las conductas inadecuadas, aplicando las normas de convivencia que se han establecido en el Centro (Normas de Organización y Funcionamiento del Centro, P.A.T., P. Incluyo), para corregirlas. El EOEP intervendrá, a petición del tutor/a, para orientar sobre el procedimiento a seguir.
- ⇒ **La Dirección:** El E. Directivo interviene cuando las conductas son graves o muy graves, aplicando los protocolos correspondientes. El E. Directivo y el tutor/a se pondrán en contacto con el servicio psicopedagógico para que participe en la orientación del caso.
- ⇒ **La Inspección:** Será informada de los hechos ocurridos. Al mismo tiempo se informará a la familia y, si procede, al Ayuntamiento, SS.SS., Juzgado o a la autoridad competente.

